



Consejo Técnico
de la Contaduría Pública
CTCP

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES
DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN COLOMBIA

SERIE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Documento de Orientación Técnica 009
Orientaciones Técnicas sobre la
Aplicación de la NIIF para las Pymes

Activos y pasivos financieros

ORIENTACIONES TÉCNICAS NIIF PARA LAS PYMES

aeca

Asociación Española de Contabilidad
y Administración de Empresas



INSTITUTO NACIONAL
DE CONTADORES PÚBLICOS
COLOMBIA



BANCO MUNDIAL
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL

**Convergencia con las Normas Internacionales de Información
Financiera (NIIF) en Colombia**

SERIE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Documento de Orientación Técnica 009.

Orientaciones Técnicas Sobre la Aplicación de la NIIF para
las Pymes

Activos y Pasivos financieros

Autores:

Alicia Costa Toda

Felipe Herranz Martín

Constancio Zamora Ramírez (coordinador)

Dirección del Proyecto:

Gabriel Suárez Cortés

Horacio Molina Sánchez

Revisión Técnica:

Wilmar Franco Franco (presidente del CTCP)

Néstor Jiménez (contador público)

Daniel Sarmiento Pavas (consejero del CTCP)

Gustavo Serrano Amaya (consejero del CTCP)

Gabriel Suárez Cortés (consejero del CTCP)

Jorge Suárez Tirado (consultor del Banco Mundial)

Índice

Presentación	4
1. Introducción	9
2. Definiciones	11
3. Reconocimiento y valoración inicial	20
4. Pasivos e instrumentos de neto	22
5. Valoración a valor razonable	28
6. Valoración a costo amortizado	33
7. Valoración a costo	40
7.1. Compromisos para recibir un préstamo	40
7.2. Determinados instrumentos financieros que no coticen en bolsa ni se pueda determinar su valor razonable de forma fiable	42
7.3. Contratos vinculados con los instrumentos citados en el numeral 7.2 que, en caso de ejercitarse, darán lugar a la entrega de tales instrumentos	43
8. Deterioro	44
8.1. Identificación de evidencias objetivas	44
8.2. Medición del deterioro	45
8.3. Reversión del deterioro	47
9. Baja de activos financieros	50
10. Baja de los pasivos financieros	54
11. Derivados y coberturas contables	58
11.1. Contabilidad de instrumentos derivados	58
11.2. Aspectos generales de la contabilidad de coberturas	61
11.3. Condiciones para aplicar una contabilidad de coberturas	63
11.4. Contabilidad de coberturas tipo I	66
11.5. Contabilidad de coberturas tipo II	71
12. Información a revelar en la memoria	80
Referencias	84

Nota:

Este Documento de Orientación Técnica está elaborada sobre la base de los pronunciamientos oficiales, emitidos por la IFRS Foundation a fecha 1 de enero de 2014 (*red book*).

Los casos y ejemplos contenidos en este Documento de Orientación Técnica no incluyen los posibles efectos impositivos de acuerdo con la legislación fiscal colombiana.

Presentación

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) constituyen el conjunto de normas contables con mayor aceptación a nivel mundial. El desarrollo de las tecnologías, entre ellas las referidas a las de comunicación de datos, ha facilitado la movilidad de los recursos entre los diferentes mercados financieros en el planeta. Hoy día, los inversores y las entidades demandantes de financiación con cierta dimensión acuden a los mercados financieros internacionales para captar recursos.

Los costos de las transacciones en estos mercados se reducen sensiblemente si existe información sobre los demandantes de recursos y, si además, esta información está elaborada y revisada con estándares de calidad y criterios comparables. No es aventurado afirmar que, en materia de información financiera y aseguramiento de la información, se ha producido una gran transformación del panorama existente respecto al siglo XX.

La transformación exige la puesta en marcha de medidas destinadas, a corto plazo, a ofrecer mecanismos que faciliten la transición a un nuevo marco de información financiera y, a largo plazo, la transformación de las enseñanzas en este nuevo marco.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) ha promovido, entre otras muchas medidas, la elaboración de documentos de Orientación Técnica para la convergencia con las NIIF y con la NIIF para las Pymes que versan sobre algunos de los temas más relevantes de las normas, así como dos Documentos de Orientación Pedagógica para la enseñanza, tanto de las NIIF como de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). En este proyecto hemos contado con el apoyo financiero del Banco Mundial, el cual muestra un permanente compromiso con la implantación exitosa de estos estándares internacionales. Desde el punto de vista técnico, hemos contado con la colaboración de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (Aeca). Aeca cuenta con una dilatada experiencia de más de 35 años emitiendo documentos que orientan la práctica contable en España, de los cuales cuenta con una década de experiencia en la implantación de las NIIF para las empresas españolas cotizadas en los mercados de valores.

Estos documentos se organizan en dos series: Información Financiera y Contabilidad y Educación. La serie de Información Financiera y Contabilidad comenzó con la edición de la Orientación Técnica N° 001 “Contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos”. A este se añaden 10 documentos elaborados en este marco de colaboración con el Banco Mundial y Aeca.

Los documentos de la serie de Información Financiera y Contabilidad son documentos que están dirigidos a los preparadores de información financiera de las compañías

colombianas, a los inversores, profesionales en materia contable, auditores, académicos y a cualquier otro interesado en profundizar su comprensión de la normativa contable.

Los documentos se han diseñado bajo tres premisas: **primero**, un elevado rigor conceptual; **segundo**, una gran cantidad de ejemplos y situaciones concretas de aplicación y, **tercero**, la adaptación al medio colombiano. Cada documento establece las fuentes normativas internacionales consideradas, que son las que se encontraban vigentes al comenzar el proyecto en julio de 2014.

Los temas seleccionados para estos documentos de la serie de Información Financiera y Contabilidad están relacionados con las áreas que contienen un mayor número de aspectos novedosos y que puedan ser de más amplio interés, distinguiendo los dos marcos de información financiera previstos por el International Accounting Standards Board (IASB): las NIIF completas y la NIIF para las Pymes (versión de 2009).

Los documentos **segundo** y **tercero** se destinan al Marco Conceptual, pues son la clave de bóveda de todo el armazón intelectual de los pronunciamientos del IASB. El Marco Conceptual es un pronunciamiento importante en la estructura normativa del IASB por dos motivos fundamentales: por un lado, sirve de guía para la emisión o modificación de los estándares, así como para la solución de las transacciones no reguladas. Por otro, al ser el fundamento de la normativa, constituye una herramienta básica para comprender y justificar los estándares de información financiera. Esta segunda motivación es la que soporta el enfoque de enseñanza basada en el Marco Conceptual, auspiciada por el IASB.

El **cuarto** y **quinto** documentos se destinan a la Adopción por primera vez. Este es un cambio significativo en los procesos de elaboración de información financiera de una entidad. Con la finalidad de facilitar la comparabilidad de la información, se asume el principio de aplicación retroactiva de los criterios contenidos en las NIIF; sin embargo, la restricción costo *vs* beneficio justifica excepciones obligatorias a este criterio o permite exenciones voluntarias a este criterio en la adopción por primera vez.

El **sexto** y **séptimo** documentos tratan la regulación sobre Propiedades, Planta y Equipos. Estos recursos son uno de los activos más significativos en un gran número de industrias, al tratarse de elementos que pueden llegar a controlarse a través de diferentes instrumentos jurídicos, que requieren periodos prolongados de recuperación.

Los documentos **octavo** y **noveno** tratan sobre los activos y pasivos financieros. Los activos y pasivos financieros son elementos del estado de situación financiera muy frecuentes en compañías de cierta dimensión, de gran relevancia en determinados sectores como el financiero o las compañías aseguradoras, y caracterizados en un gran número de casos por una gran complejidad, en relación con la comprensión de los efectos de los

instrumentos como con su propia valoración. Adicionalmente, la regulación sobre instrumentos financieros ha experimentado una importante modificación que se encuentra en el periodo transitorio para su entrada en vigor. La aprobación de la NIIF 9, que modifica sustancialmente la NIC 39, supone nuevos criterios de clasificación de carteras; nuevos criterios de medición, inicial y posterior; un nuevo régimen de medición del deterioro de los activos financieros y, finalmente, un nuevo enfoque en la contabilidad de los instrumentos derivados y la contabilidad de coberturas.

Los documentos **décimo** y **undécimo** de la serie se reservan a las combinaciones de negocios. Estas son operaciones de una gran trascendencia en el mundo empresarial. Las fusiones y adquisiciones de negocios son transacciones complejas y con múltiples aspectos a considerar al informar sobre ellas. Por citar algunos, destacar los referidos al método de adquisición tales como la identificación del adquirente; la fecha de adquisición; la valoración de los elementos objeto de la combinación y la valoración de la contrapartida entregada.

La segunda serie de documentos se reserva a la educación de estos estándares contables internacionales y a los recogidos en las NIA. Por ese motivo, se han editado dos Documentos de Orientación Pedagógica. Los Documentos de Orientación Pedagógica están dirigidas fundamentalmente a profesores universitarios o a instructores en materia de NIIF y de NAI en sus actividades de formación de los departamentos financieros, de contabilidad, auditoría interna o los despachos de firmas dedicadas a los servicios de auditoría y revisoría fiscal.

Los Documentos de Orientación Pedagógica pretenden ofrecer un marco metodológico, un conjunto de métodos de enseñanza y un panel de métodos de evaluación dirigidos a la enseñanza de las NIIF y de las NAI. Estos documentos desarrollan ejemplos del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la definición de los objetivos de aprendizaje, el diseño de métodos de enseñanza y la propuesta de métodos de evaluación.

El primer documento de la serie de Educación ofrece orientaciones pedagógicas para la enseñanza de las NIIF y de la NIIF para las Pymes. El enfoque educativo del IASB, basado en conceptos, se desenvuelve en tres niveles que profundizan progresivamente en el grado de dominio de los conceptos. Los Documentos de Orientación Pedagógica suscriben dicho modelo de enseñanza de los conocimientos. Para cada nivel establece la tipología de contenidos y los enfoques de enseñanza con base en su complejidad y en el grado de criterio profesional requerido.

Por otra parte, la formación de los contadores públicos requiere no sólo el aprendizaje de conocimientos; también exige el desarrollo de competencias intelectuales, el entrenamiento de habilidades profesionales, la formación en valores, ética y actitudes que

exigen de los programas educativos la incorporación de enfoques sustentados en el modelo pedagógico de competencias y que en el ámbito de la información financiera encuentran una referencia obligada en las Normas Internacionales de Educación emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés).

El segundo documento de la serie se destina a elaborar orientaciones pedagógicas para la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría. Este documento ha tomado como referencia el material educativo elaborado por la IFAC: “Guía para el Uso de las Normas Internacionales de Auditoría en las Auditorías de las Entidades de Pequeña y Mediana Dimensión” (*Guide to Using International Standards on Auditing in the Audits of Small- and Medium-Sized Entities*).

Los documentos han sido redactados por los autores asignados por Aeca y referidos en cada documento. Posteriormente, han sido sometidos a sucesivos procesos de revisión y adaptación al medio colombiano por parte de los consejeros del CTCP y de colaboradores suyos y del Banco Mundial; en concreto, además de los consejeros, han colaborado los contadores públicos Néstor Jiménez y Jorge Suárez. Tanto a los autores como a los revisores expresamos nuestra gratitud por el esfuerzo desplegado y que ha dado como resultado unos documentos de elevada calidad.

El CTCP quiere expresar su gratitud también al Banco Mundial por el apoyo antes referido y el reconocimiento a la labor desplegada por su funcionaria, la señora Jeannette Estupiñán Rojas. Asimismo, expresamos nuestro agradecimiento al Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP) por su respaldo en esta iniciativa.

Bogotá, D. C., junio de 2015

Wilmar Franco Franco

Presidente del CTCP

Gustavo Serrano Amaya

Consejero

Daniel Sarmiento Pavas

Consejero

Gabriel Suárez Cortés

Consejero



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. Introducción

La mayoría de las transacciones que se realizan en el marco de una actividad económica tienen como contrapartida un instrumento financiero. Así pues, bajo estas normas para Pymes se registran tanto instrumentos de patrimonio que puedan adquirirse en bolsa, como un *swap* contratado con una entidad financiera o la emisión de un empréstito. Estas normas son aplicables también a los créditos concedidos a los clientes cuando se le han entregado bienes o prestado servicios. También resultan de aplicación respecto a la mayoría de los elementos recogidos en el pasivo de una compañía: deudas bancarias o deudas con proveedores y otros acreedores.

La NIIF para las Pymes en el área de instrumentos financieros ha realizado importantes simplificaciones a la hora de establecer el registro y valoración de los instrumentos financieros. Por un lado, el reconocimiento generalmente se realiza a costo o nominal, lo que evita el complejo análisis que en determinados casos resulta necesario cuando el costo/nominal no coincide con el valor razonable, además de no entrar en la alternativa de reconocimiento en la liquidación.

Por otro lado, los criterios de valoración posterior se reducen básicamente a dos. El valor razonable con cambios en resultados aparece como criterio general y el costo amortizado para casos tasados. También es aplicable el costo, en casos donde el valor razonable no pueda ser determinado de forma fiable. Estos mecanismos de registro y valoración, así como los distintos casos en los que resultan aplicables, se desarrollan en los apartados 2 a 4. En el cuarto apartado se analiza el caso especial de clasificación de instrumentos como pasivos o de patrimonio. Aunque parezcan casos excepcionales, sin embargo es bastante común en pequeñas y medianas empresas la emisión de estos instrumentos con remuneraciones como obligaciones económicas o cuyo reembolso pueda ser requerido por el tenedor del instrumento, especialmente en entidades de economía social. Por ello, se ofrecen las pautas que la NIIF para las Pymes establece en estos supuestos.

El costo amortizado (capítulo 6) se permite para una relación establecida de instrumentos que, en términos generales, podemos calificar como instrumentos de deuda básicos. Se contempla, de forma singular, en esta norma de Pymes una valoración a costo para instrumentos de patrimonio para los cuales no se cuente con una medida fiable de su valor razonable, lo que se tratará en el apartado 7. Adicionalmente, la valoración posterior requerirá del posible reconocimiento del deterioro, eso sí, ligado a la existencia de una evidencia objetiva (capítulo 8).

La baja de instrumentos financieros también se regula de forma más simplificada que en la normativa general de la NIC 39. Aunque rigen los mismos principios en los activos

financieros relativos a los riesgos relativos a los flujos de efectivo y la implicación continuada sobre ellos, se enumeran una serie de casos en los que se define la forma correcta de proceder contablemente. La baja de los pasivos financieros se trata en esta norma atendiendo bien a la cancelación del pasivo, bien a la existencia de diferencias sustanciales entre el pasivo anterior y el renegociado. Toda esta problemática se encuentra abordada en los numerales 9 y 10.

El tratamiento contable de los derivados y las coberturas contables se tratan en el numeral 11 de este Documento de Orientación Técnica. De forma paralela a la NIC 39, determinados contratos se encuentran dispensados de reflejarse a valor razonable, dada su vinculación con la actividad de la empresa. Igualmente se establecen condicionantes respecto a los elementos que pueden calificar como una cobertura contable. No obstante, se encuentran relajados los requisitos respecto a la eficacia, en relación con los de la normativa general de la NIC 39. Los contratos y riesgos que pueden dar lugar a cobertura contable, también tipificados en la normativa, serán tratados en el numeral 11.3.

Finalmente, en el numeral 12, se enumeran los requerimientos en relación a la información que debe mostrarse en los estados financieros.

Singularmente la normativa de Pymes permite una opción contable en el ámbito de los instrumentos financieros, posibilitando que se pueda adoptar la NIC 39, dada la mayor opcionalidad contable que ofrece, además de abarcar un mayor espectro de contratos de instrumentos financieros. Por ello, se incorporan en el texto cuadros que refieren las principales diferencias de la NIC 39 de forma esquemática en cada uno de los apartados. Téngase en cuenta que la opcionalidad de la NIC 39 para las Pymes no es parcial o por áreas, sino en su conjunto. Es decir, aunque estas diferencias se presenten para cada apartado, de optar por la NIC 39, se debe adoptar toda la estructura contable que establece esta norma.

El presente Documento de Orientación Técnica sobre los activos y pasivos financieros en la NIIF para las Pymes está dirigido a los preparadores de información financiera de las compañías colombianas, a los inversores, profesionales en materia contable, y a cualquier otro interesado en profundizar su comprensión.

2. Definiciones

Un *instrumento financiero* es un contrato que da lugar a un *activo financiero* de una entidad y a un *pasivo financiero* o a un *instrumento de patrimonio* de otra.

El concepto de *instrumento financiero* en las normas internacionales se apoya en dos elementos esenciales:

1. Detrás de un instrumento financiero existe un contrato o negocio jurídico, no necesariamente escrito, con consecuencias económicas que las partes tienen poca o ninguna opción de evitar. En este sentido, los créditos u obligaciones con la administración pública no tienen la consideración de instrumento financiero por no existir tal relación contractual.
2. Existen dos partes involucradas que van a registrar simultáneamente un mismo contrato. El inversor lo registrará como activo financiero y el emisor lo hará como pasivo financiero si conlleva obligación de pago o, en caso contrario, como instrumento de patrimonio. Si estamos registrando un único contrato desde dos ópticas distintas, es lógico pensar que el tratamiento contable que se debe otorgar al contrato debe seguir patrones simétricos para garantizar la máxima coherencia de la norma.

En este sentido, las normas internacionales establecen, a la par, los requisitos de reconocimiento y valoración de activos y pasivos financieros, definidos en la NIIF para las Pymes en los siguientes términos¹ (idénticos a los establecidos en la NIC 32):

Un **activo financiero** es cualquier activo² que sea:

- (a) efectivo;
- (b) un instrumento de patrimonio de otra entidad;
- (c) un derecho **contractual**:
 - (i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o
 - (ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad;

Un **pasivo financiero** es cualquier pasivo que sea:

- (a) una obligación **contractual**:

¹ Se aporta inicialmente una definición no completa para referirnos posteriormente a la casuística concreta de los instrumentos que se liquiden entregando o recibiendo los propios instrumentos de patrimonio de la entidad.

² Notar que las definiciones de activo y pasivo financiero exigen que la partida analizada sea primero un activo o pasivo, por lo que están remitiendo genéricamente al Marco Conceptual y a los requerimientos que allí se establecen para los mismos.

- (i) de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o
- (ii) de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad;

Atendiendo al detalle mínimo de partidas que exige la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*, serían activos financieros el efectivo y equivalentes al efectivo, deudores comerciales y otras cuentas por cobrar e inversiones financieras, tanto corrientes como no corrientes. Entre los pasivos financieros quedan incluidos los acreedores comerciales (proveedores) y otras cuentas por pagar, bonos emitidos y deudas tanto corrientes como no corrientes y en general cualquier contrato que conlleve una obligación de entregar efectivo y otro activo financiero.

Un **instrumento de patrimonio** es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos.

El elemento determinante para identificar un activo (pasivo) financiero será la existencia de un derecho (obligación) emanado de un contrato a recibir (entregar) efectivo u otro activo financiero. Por ejemplo, los depósitos bancarios, las inversiones en acciones, las cuentas a cobrar/pagar, valores de renta fija adquiridos/emitted, los derecho de cobro a favor del arrendador/obligaciones de pago del arrendatario en un arrendamiento financiero son ejemplos de partidas que conllevan ese derecho/obligación contractual a recibir/entregar efectivo.

En algunas ocasiones, el contrato otorga un derecho a recibir/entregar otro activo financiero, en lugar de efectivo, como por ejemplo un título de deuda rescatable mediante títulos de deuda pública, que también entran en la definición de activo/pasivo financiero.

Adicionalmente, las definiciones incluyen aquellos activos/pasivos que representan derechos/obligaciones contractuales a intercambiar instrumentos financieros con otra empresa en condiciones potencialmente favorables/desfavorables, lo que supone de hecho catalogar a los instrumentos de derivados como activos o pasivos financieros en función de su situación, que deben aflorar necesariamente en el estado de situación financiera de las entidades que los contratan.

En efecto, algunos derivados como los futuros, *forward* o *swaps* son contratos que conllevan, a la vez, un derecho y una obligación de llevar a cabo un intercambio. Los cambios en los precios de mercado de los subyacentes asociados a estos derivados inducen cambios en la valoración de los citados derechos u obligaciones, situando a la empresa en condiciones de intercambio favorables (activo financiero) o desfavorables (pasivo financiero). De igual forma, las opciones compradas cumplen la definición de

activo financiero mientras que el emisor, que asume una obligación, reconocerá un pasivo financiero. A estos instrumentos nos referimos específicamente en el apartado 11 de este Documento de Orientación Técnica.

La definición se completa, en último término con la referencia a los contratos que se liquidan con instrumentos de capital de la propia empresa cuyas características deben ser analizadas para determinar si procede clasificarlos como activo financiero, pasivo financiero o instrumento de patrimonio. En este sentido, dichos contratos se catalogarán como instrumentos de patrimonio neto únicamente si se liquidan mediante una relación de intercambio fija, entregando o recibiendo un número concreto de estos títulos, y nunca mediante una liquidación por diferencias. Esto es así porque si el contrato es o puede ser liquidado por diferencias (por tanto, en efectivo), entraría en la definición de activo o pasivo financiero antes comentada, y si se liquidaran mediante una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio, la empresa estaría asumiendo riesgos distintos a los de la propia empresa (y no entraría dentro del concepto de “interés residual” característico de los instrumentos de patrimonio).

El resto de situaciones, esto es, los contratos sobre instrumentos de neto que impliquen una liquidación por diferencias o por una cantidad variable de títulos, se calificarán como activos o pasivos financieros, según su naturaleza. A modo de ejemplo, si una entidad obtiene una financiación de 5 millones de USD que deberá liquidarse necesariamente mediante la entrega de 50.000 acciones de la propia entidad, dicho contrato se tratará como una emisión de instrumentos de patrimonio por cuanto no conlleva ningún riesgo para la entidad y esta sólo se ha comprometido a ampliar su capital. Por el contrario, si la cancelación de la deuda se produjera en un número variable de sus propias acciones, resultante de dividir el nominal del contrato entre la cotización unitaria de las acciones el día del vencimiento, el contrato entraría dentro de la definición de pasivo financiero.

Como puede apreciarse, **la definición de instrumento financiero que aporta la norma internacional es muy amplia, por cuanto abarca desde los contratos más básicos o tradicionales tales como los depósitos a la vista o a plazo en un banco, créditos a clientes, deudas con proveedores, deudas bancarias, participaciones en el capital de otras sociedades, etc. hasta los instrumentos más sofisticados, surgidos de procesos de innovación e ingeniería financiera como son los futuros, opciones, permutas financieras o *swaps*, deuda convertible, etc.**

Los instrumentos financieros forman parte del estado de situación financiera de todas las compañías, particularmente los que hemos denominado primarios o básicos aparecerán con toda seguridad, pero en el ámbito de actuación de las Pymes es menos probable que

se contraten instrumentos con estructuras complejas y, si se contratan, esto ocurrirá sólo esporádicamente.

Para marcar esta dispar casuística, la NIIF para las Pymes aborda los instrumentos financieros en dos secciones: la Sección 11, que se ocupa del reconocimiento, baja en cuentas, medición e información a revelar de los instrumentos financieros básicos (“activos y pasivos financieros básicos”) que resulta aplicable con carácter general a todas las entidades, y la Sección 12, dedicada a otros instrumentos y transacciones más complejas que sólo será de aplicación a aquellas entidades que los contraten. No obstante, en todo caso, la entidad deberá analizar detenidamente el alcance de la Sección 12 para asegurarse de que está exenta de su aplicación.

Este enfoque implica la necesidad de delimitar previamente con claridad qué instrumentos quedan encuadrados en la Sección 11 o, por el contrario, en la Sección 12, antes de ocuparnos de su reconocimiento y más aún de los criterios de medición que se marcan para unos y otros.

A este respecto, la NIIF para las Pymes señala que los instrumentos financieros básicos que quedan dentro del alcance de la Sección 11 son los siguientes (párrafo 11.8 y 11.9):

1. Efectivo
2. Una inversión en acciones preferentes no convertibles y acciones preferentes u ordinarias sin opción de venta.
3. Un instrumento de deuda (como una cuenta, pagaré o préstamo por cobrar o pagar) que satisfaga todas las condiciones siguientes:
 - (a) Los rendimientos para los tenedores son:
 - (i) un valor fijo;
 - (ii) una tasa fija de rendimiento sobre la vida del instrumento;
 - (iii) un rendimiento variable que a lo largo de la vida del instrumento se iguale a la aplicación de una referencia única cotizada o una tasa de interés observable (tal como la DTF o el IPC); o
 - (iv) alguna combinación de estas tasas fijas y variables (como la DTF más 5% o IPC más 3%), siempre que tanto la tasa fija como la variable sean positivas (por ejemplo, una permuta financiera de tasa de interés con una tasa fija positiva y una tasa variable negativa no cumpliría este criterio). Para rendimientos de tasas de interés fijo o variable, el

interés se calcula multiplicando la tasa para el periodo aplicable por el valor principal pendiente durante el periodo.

- (b) No hay cláusulas contractuales que, por sus condiciones, pudieran dar lugar a que el tenedor pierda el valor principal y cualquier interés atribuible al periodo corriente o a periodos anteriores. El hecho de que un instrumento de deuda esté subordinado a otros instrumentos de deuda no es un ejemplo de esta cláusula contractual.
- (c) Las cláusulas contractuales que permitan al emisor (el deudor) pagar anticipadamente un instrumento de deuda o permitan que el tenedor (el acreedor) lo devuelva al emisor antes de la fecha de vencimiento no están supeditadas a sucesos futuros.
- (d) No existe un rendimiento condicional o una cláusula de reembolso excepto para el rendimiento de tasa variable descrito en (a) y para la cláusula de reembolso descrita en (c).

4. Un compromiso de recibir un préstamo que:

- (a) no pueda liquidarse por el valor neto en efectivo, y
- (b) cuando se ejecute el compromiso, se espera que cumpla las condiciones exigidas a los instrumentos de deuda en el apartado (c) anterior.

Clasificación de los instrumentos financieros en la NIIF para las Pymes		
Categorías		Criterio de valoración posterior
Instrumentos financieros básicos (Sección 11)	<i>Instrumentos de deuda con estructuras sencillas: rendimientos incondicionales fijados, sin cláusulas que puedan suponer pérdida de principal o intereses, ni pago anticipado sujeto a sucesos futuros.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Costo amortizado/nominal
	<i>Acciones ordinarias y preferentes no convertibles, sin opción de venta</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Con Valor Razonable fiable y cotizadas: Valor Razonable con impacto en resultados • Sin Valor Razonable fiable: costo menos deterioro
Instrumentos financieros complejos (Sección 12)	<i>Resto de instrumentos financieros: todos los que no puedan catalogarse como básicos (fuera del alcance de la Sección 11)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Criterio general: Valor Razonable con impacto en resultados • Excepción: instrumentos de patrimonio sin cotización o con Valor Razonable no fiable y contratos vinculados con estos instrumentos: costo menos deterioro

En consecuencia, podemos decir que los instrumentos financieros básicos que entran en el alcance de la Sección 11 y a los que deben aplicarse los criterios de reconocimiento y valoración son: efectivo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, obligaciones financieras, inversiones en acciones preferentes u ordinarias, que no incluyan cláusulas de conversión u opción de venta y los contratos de deuda con estructuras sencillas: pago de intereses a tipos fijos o variables (o una combinación de fijo y variable, pero nunca negativos), sin cláusulas contractuales que pudieran suponer pérdida o no devolución del principal o de los intereses devengados, en los que sí existe cláusula de amortización anticipada, esta no está condicionada a la ocurrencia de determinados sucesos futuros y para los que los rendimientos tampoco pueden estar sometidos a ninguna condicionalidad salvo la que pueda derivarse de estar referenciado el contrato a un tipo de interés variable. También se catalogan como instrumentos financieros básicos los compromisos de préstamo (por ejemplo una póliza de crédito), siempre que no puedan liquidarse por el neto en efectivo y que cuando se ejecute el compromiso cumpla lo exigido para el resto de instrumentos de deuda.

Todos los instrumentos financieros que no cumplan las condiciones señaladas en los apartados 1 a 4 citados anteriormente quedan incluidos, por eliminación, dentro del alcance de la Sección 12, salvando las excepciones o exclusiones específicamente recogidas en la norma, a las que nos referiremos a continuación.

E2.1. Alcance de la Sección 11: ejemplos de instrumentos financieros básicos	
Ejemplo	<ul style="list-style-type: none"> • efectivo • depósitos bancarios a la vista y depósitos a plazo fijo • cuentas, pagarés y préstamos por cobrar y por pagar • bonos e instrumentos de deuda similares • inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones preferentes y ordinarias sin opción de venta • compromisos de recibir un préstamo si el compromiso no se puede liquidar por el valor neto en efectivo
Opinión	Estos instrumentos se utilizan de forma generalizada en las Pymes y, en la medida que no contengan cláusulas que puedan alterar sus rendimientos/costos o su reembolso respecto a lo que cabría esperar bajo su estructura tradicional, se considerarán instrumentos financieros básicos y se tratarán conforme se establece en la Sección 11.

E2.2. Instrumentos fuera del alcance de la Sección 11

Ejemplo	<ul style="list-style-type: none"> • títulos respaldados por activos, tales como obligaciones hipotecarias garantizadas, acuerdos de recompra y paquetes titularizados de cuentas por cobrar • contratos de derivados • instrumentos financieros que cumplen las condiciones y se designan como instrumentos de cobertura • compromisos de conceder/recibir un préstamo si el compromiso se puede liquidar por el valor neto en efectivo
Opinión	Estos instrumentos, menos utilizados en la práctica por las Pymes, no satisfacen normalmente las condiciones para ser considerados instrumentos financieros básicos, por lo que su tratamiento queda regulado en la Sección 12.

Sentadas estas bases, debe tenerse en cuenta que algunos instrumentos financieros se excluyen del ámbito de aplicación de las secciones 11 y 12 de la NIIF para las Pymes, fundamentalmente por tener una regulación específica en otras secciones de la norma. Las exclusiones recogidas en la Sección 11 son las siguientes:

- a) Las participaciones en empresas subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen de acuerdo con la Sección 9, la Sección 14 o la Sección 15, respectivamente.
- b) Instrumentos financieros que cumplan la definición de patrimonio propio de una entidad.
- c) Arrendamientos, a los que se aplica la Sección 20 *Arrendamientos*. Sin embargo, los requerimientos para la baja en cuentas de la Sección 11 sí se aplicarán a la baja en cuentas de cuentas por cobrar de arrendamiento reconocidos por un arrendador y cuentas por pagar reconocidas por un arrendatario.
- d) Los derechos y obligaciones de los empleadores conforme a planes de beneficios a los empleados, a los que se aplique la Sección 28.

Por su parte, la Sección 12 recoge básicamente las mismas exclusiones de la Sección 11, y añade las siguientes:

1. Los tratados en la Sección 11.
2. Los derechos procedentes de contratos de seguro a menos que el contrato de seguro pudiera dar lugar a una pérdida a cualquiera de las partes como consecuencia de condiciones contractuales que no tienen relación con: (i) cambios en el riesgo asegurado; (ii) cambios en las tasas de cambio en moneda extranjera; o (iii) un incumplimiento por parte de una de las contrapartes.

3. Los arrendamientos, a menos que el arrendamiento pudiera dar lugar a una pérdida para el arrendador o el arrendatario como consecuencia de condiciones contractuales que no tienen relación con: (i) cambios en el precio del activo arrendado; (ii) cambios en las tasas de cambio en moneda extranjera; o (iii) un incumplimiento por parte de una de las contrapartes.
4. Los contratos por contraprestación contingente en una combinación de negocios. Esta exención solo se aplica a la adquirente.

Por último, quedan incluidas dentro del alcance de la Sección 12 operaciones que en principio cabría pensar que no cumplen la definición de instrumento financiero, como son los contratos de compra o venta de partidas no financieras (por ejemplo, *commodities*, propiedades, planta y equipo, etc.). Sin embargo, la capacidad de liquidar estos contratos por un valor neto de efectivo u otro instrumento financiero lleva a pensar al IASB que tales contratos deben asimilarse a un instrumento financiero y, por tanto, contabilizarse como tales de acuerdo con lo establecido en la Sección 12. En definitiva, esa sección se aplica a todos los contratos que imponen riesgos al comprador o vendedor que no son típicos de los contratos de compra o venta de activos tangibles.

Existe una excepción a lo anterior, conocida como “contratos de uso propio” o “compras y ventas normales”, que permite no asimilar a un instrumento financiero a aquellos contratos que se han concertado y mantenido con el propósito de recibir o entregar una partida no financiera, de acuerdo con los requerimientos de uso, compra o venta esperados por la entidad³.

Una cuestión muy importante a tener en cuenta, antes de pasar a considerar las pautas de reconocimiento y valoración que se marcan para los instrumentos financieros básicos y el resto de instrumentos, es que dicha diferenciación no necesariamente debe llevarse a cabo porque la NIIF para las Pymes abre la posibilidad de que en materia de instrumentos financieros las entidades elijan entre aplicar: a) las disposiciones de ambas secciones 11 y 12 en su totalidad, o b) las disposiciones sobre reconocimiento y medición de la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* y los requerimientos de información a revelar de las secciones 11 y 12 para contabilizar todos sus instrumentos financieros.

La elección entre a) o b) constituye una elección de política contable. Si una entidad elige la opción b), en materia de reconocimiento y valoración de instrumentos financieros no le serán de aplicación las secciones 11 y 12 de la NIIF para las Pymes, sino lo establecido

³ La idea es que para estos contratos, dada su finalidad, los cambios en el valor razonable no serían relevantes. Al no asimilarse a instrumentos financieros, serían tratados como contratos a ejecutar.

al respecto en la NIC 39 para todos los instrumentos financieros de la entidad. Por esta razón, en cada uno de los siguientes apartados de este Documento de Orientación Técnica se describe, en primer lugar, lo establecido por la NIIF para las Pymes en el aspecto de que se trate y, a modo de resumen, el tratamiento alternativo contemplado por la NIC 39.

Diferencias entre NIIF para las Pymes y NIC 39: definiciones y clasificación	
Definición de instrumento financiero, activo y pasivo financiero	<ul style="list-style-type: none"> • definiciones idénticas • alcance similar
Clasificación de los instrumentos financieros	<ul style="list-style-type: none"> • La NIC 39 distingue cuatro categorías valorativas de instrumentos financieros: <ul style="list-style-type: none"> ○ activos o pasivos financieros a VR con impacto en resultados ○ inversiones mantenidas hasta el vencimiento ○ préstamos y cuentas a cobrar/pagar ○ activos financieros disponibles para la venta

3. Reconocimiento y valoración inicial

Una entidad debe reconocer un activo financiero o pasivo financiero en su estado de posición financiera cuando y solo cuando la entidad se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento. Como más adelante se expone (ver numeral 11), ciertos contratos excepcionalmente no requieren su reconocimiento inicial, a pesar de que la entidad es parte obligada de un contrato. Este es el caso de compras o ventas a plazo de partidas no financieras para el uso propio. Tampoco se reconocerían activos o pasivos por operaciones previstas, por muy alta probabilidad de ocurrencia que tenga la transacción, hasta que la operación no se haya materializado contractualmente.

La valoración inicial dependerá de bajo qué sección de la NIIF para las Pymes esté regulado su registro:

- Si, bajo la Sección 11, se valoran posteriormente a costo o nominal, se medirán al precio de la transacción incluyendo los costos de transacción. En términos prácticos, esto significa que la gran mayoría de las cuentas a cobrar o a pagar de las Pymes figuran al nominal.
- Transacciones de financiación (bajo la Sección 11), las cuales se medirán al valor presente de los pagos futuros a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar. Una transacción de financiación es aquella donde la empresa otorga o recibe un plazo para el pago más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que es menor a la tasa de mercado.
- Si, bajo la Sección 11 o 12, se valoran posteriormente a valor razonable con cambios en resultados, se medirán inicialmente a valor razonable.

NIC 39. Costos de transacción

La NIIF para las Pymes no define el concepto de costos de transacción. Entendemos que lo regulado en la NIC 39 sería aplicable también bajo la NIIF para las Pymes. Bajo esta norma, los costos de transacción son aquellos atribuibles a la emisión, compra, adquisición o en la disposición de un activo financiero o, en el caso de pasivos financieros, en su emisión o asunción, de carácter incremental y directamente atribuibles a la operación en los que no se habría incurrido si la entidad no hubiera realizado la transacción. Incremental implica que no habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido o dispuesto del instrumento financiero.

Por consiguiente, tendrán esta consideración costos externos tales como honorarios y las comisiones pagadas a agentes, asesores e intermediarios, tales como las de corretaje, los gastos de intervención de notario público y otros, así como los impuestos y otros derechos que recaigan sobre la transacción, además de los cánones a mercados y plataformas de negociación. Los costos de mantenimiento o administrativos internos no pueden imputarse al valor inicial de un instrumento financiero, salvo que sean incrementales, como el caso de comisiones pagadas a empleados por colocar productos financieros

a clientes o, incluso, como puede ser el caso de salarios de empleados contratados expresamente para una emisión. Tampoco se considerarán las primas o descuentos obtenidos en la compra o emisión.

E3.1. Reconocimiento inicial para instrumentos a costo amortizado

Ejemplo	El Banco A concede un préstamo a la entidad B de \$1000 a una tasa del 10%. La liquidación de intereses será anual y la devolución del principal será dentro de 5 años en su totalidad. B tendrá que pagar al Banco A \$10 por concepto de comisión.
Opinión	La entidad B deberá reconocer un pasivo financiero con una medición inicial de \$ 990.

E3.2. Reconocimiento inicial para transacciones de financiación

Ejemplo	La entidad B ha vendido unas mercancías por un valor de \$1000. B ha pactado con el comprador un plazo para pagarlas de 18 meses. El comprador soportaría en el mercado un interés del 10% de recurrir a una financiación similar. Usualmente B vende las mercancías al contado.
Opinión	B debe reconocer un activo financiero (cuenta por cobrar clientes) por un valor de \$866,78 ($1000/(1 + 10\%)^{18/12}$).

NIC 39. Reconocimiento inicial

La NIC 39 exige para todos los instrumentos financieros que se valoren a valor razonable, si el precio de la transacción difiere de este valor razonable, la diferencia resultante deberá recibir el tratamiento contable que corresponda a su naturaleza económica.

4. Pasivos e instrumentos de neto

Las dos vías a través de las que las empresas obtienen tradicionalmente su financiación (emisión de acciones y asunción de deudas a reembolsar), que originalmente podían considerarse independientes, comparten cada vez más puntos de conexión. Esto es así porque las entidades que emiten instrumentos, buscando financiarse en los mercados de capitales, lo hacen en muchas ocasiones emitiendo instrumentos que comparten características de patrimonio y de deuda. La distinción entre deuda y patrimonio es mucho más que una cuestión de clasificación –que tendrá sus efectos en el análisis que se realice de la entidad y en el tratamiento contable que recibirá su remuneración: gasto (pasivo) o reparto del resultado (patrimonio)–, sino también de valoración, dado que los instrumentos clasificados como patrimonio no se someterán a ajustes de valoración posteriores a su reconocimiento inicial, cosa que sí ocurrirá si se cataloga como pasivo financiero.

Si una entidad se encuentra ante contratos de tal naturaleza, la sección 22 de la NIIF para las Pymes le insta acudir a la definición de patrimonio y pasivo recogida en el marco conceptual que, recordemos, son las siguientes:

- *Patrimonio* es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos
- Un *pasivo* es una **obligación presente** de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Por tanto, implícitamente está exigiendo analizar el fondo económico del contrato, al margen de su forma jurídica, y verificar si cumple la definición de pasivo financiero, esto es, si conlleva algún tipo de obligación para la entidad. Si del análisis realizado se deduce que el contrato no es un pasivo, será considerado instrumento de patrimonio, de forma coherente con el carácter residual otorgado a los instrumentos de patrimonio. Es decir, **la mejor evidencia de que estamos ante un instrumento de patrimonio será que este no constituya un pasivo y esto sólo ocurrirá cuando el emisor tenga un derecho incondicional de evitar la entrega de efectivo u otro activo financiero.**

Así, por ejemplo, acciones sin voto, privilegiadas, preferenciales, rescatables o reembolsables que puedan tener una apariencia de instrumentos de patrimonio, si del análisis de las condiciones que incorpore el contrato de emisión se deduce que implica la asunción de obligaciones de remuneración (como un dividendo mínimo, etc.) o reembolso (amortización obligatoria al cabo de un tiempo u opcional por parte del tenedor, etc.) para

la entidad, deberá calificarlo como pasivo financiero, aunque la remuneración o reembolso esté condicionada a la ocurrencia de algún evento.

E4.1. Emisión de acciones preferenciales	
Ejemplo	<p>Dividendo: 4% preferente y no acumulativo</p> <p>Valor nominal: \$1.000</p> <p>Pago de dividendos: anual y condicionado a la existencia de beneficio distribuable</p> <p>Derechos políticos en el emisor: carecen de derechos políticos, salvo en supuestos excepcionales, como es la falta de pago íntegro de los dividendos durante cuatro períodos de dividendo consecutivos</p> <p>Derecho de suscripción preferente: No</p> <p>Plazo: perpetuas. El emisor podrá amortizar anticipadamente todas o parte de las acciones preferenciales emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la fecha de desembolso.</p>
Opinión	<p>Del análisis de las condiciones de emisión de los títulos se desprende que la entidad emisora ha asumido una obligación de remuneración por el dividendo del 4%.</p> <p>En materia de reembolso no ha asumido ninguna obligación, es una opción que el emisor podrá o no llevar a cabo. La presencia de esa obligación de remuneración, aun cuando su percepción esté condicionada a la existencia de beneficios distribuibiles, debe llevar al emisor a calificar la emisión como pasivo financiero y su remuneración será gasto del ejercicio. Como veremos posteriormente, la valoración posterior se hará normalmente a valor razonable con impacto en resultados.</p>

La argumentación anterior no está explícitamente descrita en la NIIF para las Pymes que, buscando la simplificación de la norma, opta por enumerar las situaciones o contratos más comunes que pueden darse en la práctica y aporta la correcta clasificación que se debe otorgar en cada caso.

Así, por ejemplo, señala la **necesidad de clasificar como pasivos** los siguientes instrumentos, aunque puedan tener la apariencia de patrimonio:

- Un instrumento se clasificará como un pasivo si obliga a la entidad a realizar pagos al tenedor antes de la liquidación, tales como un dividendo obligatorio. Por ejemplo, unas acciones sin voto a las que se les ha reconocido el derecho a un dividendo mínimo.
- Una acción preferente que estipula un rescate obligatorio por el emisor por un valor fijo o determinable en una fecha futura fija o determinable, o que da al tenedor el derecho de requerir al emisor el rescate del instrumento en o después de una fecha en particular por un valor fijo o determinable, es un pasivo financiero.

- Un instrumento se clasifica como pasivo si la distribución de activos netos en el momento de la liquidación está sujeta a un valor máximo (techo). Por ejemplo, en la liquidación, si los tenedores del instrumento reciben una participación proporcional de los activos netos, pero este valor está limitado a un techo y los activos netos en exceso se distribuyen a una institución benéfica o al gobierno, el instrumento no se clasifica como patrimonio.
- Un instrumento con opción de venta se clasifica como patrimonio si, al ejercer la opción de venta, el tenedor recibe una participación proporcional de los activos netos de la entidad que se mide de acuerdo con esta NIIF. Sin embargo, si el tenedor tiene derecho a un valor medido sobre alguna otra base, el instrumento se clasifica como pasivo.
- Un instrumento con opción de venta clasificado como patrimonio en los estados financieros de la subsidiaria se clasificará como un pasivo en los estados financieros consolidados del grupo.

En consecuencia, como señalábamos, **el principio general es que si el instrumento conlleva una obligación de remuneración o reembolso para el emisor, se clasificará como pasivo.** Existe no obstante una excepción⁴ a la norma general en el caso de los instrumentos con opción de venta (*puttable instruments*), esto es, aquellos instrumentos que otorgan a su poseedor el derecho de devolver el instrumento al emisor a cambio de efectivo u otro activo financiero o que el emisor rescata o recompra automáticamente si sucede un suceso incierto⁵. Dado que el contrato genera una obligación para el emisor, la regla general llevaría a catalogarlos como pasivos financieros, pero la excepción recogida en la norma (apartado 22.4) induce a tratarlos como patrimonio si cumplen unas características ciertamente restrictivas que se resumen en las siguientes (debe reunir todas ellas):

- otorga al tenedor el derecho a una participación proporcional en los activos netos de la entidad en caso de liquidación de esta;
- el instrumento se encuentra en la clase de instrumentos que está subordinada a todas las demás clases de instrumentos;

⁴ Realmente contempla dos excepciones, la que se cita arriba y la siguiente: “Los instrumentos, o componentes de instrumentos, que están subordinados a todas las demás clases de instrumentos se clasifican como patrimonio si imponen a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación”.

⁵ Para las Pymes este tipo de instrumentos constituyen un mecanismo de financiación no bancaria, en forma de capital riesgo o capital semilla.

- todos los instrumentos financieros de la clase de instrumentos que está subordinada a todas las demás clases de instrumentos tienen características idénticas;
- además de la obligación contractual para el emisor de recomprar o rescatar el instrumento a cambio de efectivo o de otro activo financiero, el instrumento no incluye ninguna otra obligación contractual o condición que pudiera suponer su clasificación como pasivo financiero;
- los flujos de efectivo totales esperados atribuibles al instrumento a lo largo de su vida se basan sustancialmente en los resultados, en el cambio en los activos netos reconocidos o en el cambio en el valor razonable de los activos netos reconocidos y no reconocidos de la entidad a lo largo de la vida del instrumento (excluyendo cualesquiera efectos del instrumento).

Por tanto, un título emitido con características similares a un instrumento de patrimonio tradicional (remuneración basada en los resultados de la entidad y no garantizada, y subordinado respecto al resto de instrumentos), aunque contenga una “opción de venta” sería susceptible de catalogarse igualmente como patrimonio siempre que la entidad verifique que es la única obligación inherente al contrato.

En el marco de esta casuística de instrumentos cabe ubicar a los aportes de los asociados de entidades cooperativas e instrumentos similares que suelen tener el carácter de reembolsables a petición del asociado. A estas figuras dedica mención especial la NIIF para las Pymes, matizando que los aportes de los asociados de entidades cooperativas e instrumentos similares son patrimonio si:

- la entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de los aportes de los asociados, o
- el rescate está incondicionalmente prohibido por la ley local, por el reglamento o por los estatutos de la entidad (como podría ser el caso de los aportes irreductibles).

El análisis para discriminar entre pasivo y patrimonio deberá llevarse a cabo por parte de la entidad emisora en el momento de su reconocimiento inicial y, en general, no cambiará con posterioridad. Es más, incluso puede implicar la descomposición del instrumento en cada una de sus partes integrantes si la evaluación exigida pone de manifiesto que contiene conjuntamente componentes de pasivo y de patrimonio.

Este es el caso por ejemplo de algunos bonos convertibles o canjeables –títulos de deuda susceptibles de intercambiarse por acciones de la propia entidad emisora–. Respecto a estas figuras mixtas, denominadas genéricamente “instrumentos compuestos”, para los que la NIIF para las Pymes exige, a efectos de su registro, la obligación de separar y valorar de forma independiente ambos componentes de pasivo (obligación de realizar pagos programados de principal e intereses) y patrimonio (opción de convertir el nominal de cada título por un número fijo de acciones).

Para distribuir el valor inicial del instrumento financiero compuesto se obtendrá, en primer lugar, el valor del componente de pasivo –medido por el valor razonable de un pasivo similar que no lleve asociado un componente de patrimonio, esto es, el valor presente de los flujos de efectivo futuros, descontados a la tasa de interés que paguen instrumentos con el mismo rating crediticio y similares flujos, pero sin la opción de conversión– y al componente de patrimonio se le asignará, de forma coherente con su definición, el valor residual.

Los costos de la transacción asociados a la emisión se distribuirán entre el componente de deuda y el componente de patrimonio sobre la base de sus valores razonables relativos.

En períodos posteriores, la entidad no revisará la distribución realizada y cada componente identificado se valorará conforme a su naturaleza, lo que supone que normalmente el componente de pasivo seguirá el criterio de costo amortizado, mientras que el componente de patrimonio no sufrirá ningún ajuste posterior.

E4.2. Separación de los componentes de un instrumento compuesto											
Ejemplo	<p>Una entidad cuya moneda funcional es el \$, emite 20.000 bonos convertibles con valor nominal \$100, con vencimiento a 3 años, emitidos a la par y con interés del 2% anual (\$40.000 por año). Cada bono es convertible al vencimiento por 20 acciones ordinarias de la entidad.</p> <p>En el momento de la emisión, la tasa de interés vigente para títulos de deuda similares no convertibles es del 6,5%. La entidad incurre en unos costos por la emisión de \$10.000.</p>										
Opinión	<p>Identificada la existencia de un instrumento compuesto, para llevar a cabo la separación de sus componentes, la entidad debería calcular el valor razonable de los bonos en el origen sin tener en cuenta el efecto de la opción de conversión, esto es, descontando la corriente de cobros futuros por intereses y recuperación del principal a la tasa de mercado vigente para obligaciones de similares características y mismo perfil de riesgo, que no tengan asociada su convertibilidad. En nuestro ejemplo dicha tasa se ha asumido igual al 6,5%, por lo que los cálculos serían los siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Año</th> <th style="text-align: center;">Flujo efectivo (\$)</th> <th style="text-align: center;">Factor descuento (al 6,5%)</th> <th style="text-align: center;">Valor actual del flujo (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Año	Flujo efectivo (\$)	Factor descuento (al 6,5%)	Valor actual del flujo (\$)				
Año	Flujo efectivo (\$)	Factor descuento (al 6,5%)	Valor actual del flujo (\$)								

1	40.000	1/1,065	37.558,69
2	40.000	1/1,065 ²	35.266,37
3	2.040.000	1/1,065 ³	1.688.812,15
		Componente de pasivo total	1.761.637,21
		Componente de patrimonio total	238.362,79
		Total	2.000.000,00
<p>Los costos de emisión, que disminuyen la valoración inicial del componente de patrimonio neto y de pasivo deberían repartirse de forma proporcional, por lo que quedaría la siguiente valoración inicial para ambos componentes:</p>			
	Componente de Pasivo	Componente de Patrimonio	TOTAL
	(\$)	(\$)	(\$)
	1.761.637,21	238.362,79	2.000.000
Costos	(8.808,19)	(1.191,81)	10.000
NETO	1.752.829,02	237.170,98	1.990.000
<p>Efectuada la separación, cada componente se registrará según su naturaleza. El componente de patrimonio no será objeto de reevaluación posterior, mientras que el pasivo podrá valorarse, como veremos, a costo amortizado o a valor razonable.</p>			

Diferencias entre NIIF para las Pymes y NIC 39: pasivos e instrumentos de patrimonio	
Pasivo e instrumentos de patrimonio neto	<ul style="list-style-type: none"> la delimitación que propugnan ambas normas es idéntica la NIC 39 aporta los principios en los que se inspira tal separación
Tratamiento de los instrumentos compuestos emitidos	<ul style="list-style-type: none"> tratamiento idéntico

5. Valoración a valor razonable

La valoración posterior de los instrumentos financieros suele estar condicionada, en la mayoría de los marcos normativos vigentes, a diversos factores tales como la motivación de su contratación (negociación, cobertura, etc.), las características del contrato (deuda, acción, derivados, etc.), elección contable de la entidad, etc. Esto es así en las normas internacionales y se reproduce, a menor escala, en la NIIF para las Pymes.

Para las pequeñas y medianas entidades se delimitan 3 criterios de valoración posterior muy cerrados que se resumen en los siguientes:

- **Costo amortizado menos deterioro**, aplicable a todos los instrumentos financieros básicos, excepto a las acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta.
- **Valor razonable con cambios en resultados**, aplicable a todos los instrumentos financieros contratados por la empresa y no calificados como básicos (esto es, los que están dentro del alcance de la Sección 12) y también a las acciones preferentes u ordinarias básicas (dentro del ámbito de aplicación de la Sección 11), siempre que coticen en bolsa o su valor razonable se pueda medir con fiabilidad.
- **Costo menos deterioro**, que será el criterio residual a aplicar a los instrumentos de patrimonio sin cotización pública y cuyo valor razonable no pueda medirse con fiabilidad, y los contratos vinculados con estos instrumentos que, en el caso de ejercitarse, darán lugar a la entrega de estos instrumentos.

Por tanto, el criterio a aplicar en la medición posterior de un instrumento financiero podemos decir que está absolutamente delimitado en la NIIF para las Pymes y no se contemplan situaciones que impliquen la reclasificación o variación en el criterio aplicado, excepto en el caso de que el valor razonable deje de estar disponible para un instrumento de patrimonio sin cotización pública medido al valor razonable con cambios en resultados. Si se produce esa circunstancia, su valor razonable en la última fecha en la que se midió el instrumento con fiabilidad se tratará como el costo del instrumento y la entidad medirá el instrumento a este valor de costo menos deterioro del valor hasta que una medida fiable del valor razonable se encuentre disponible.

Aunque no se argumenta explícitamente, se impone de forma generalizada la medición posterior a valor razonable con impacto en resultados de todos los instrumentos financieros complejos, por ser el criterio al que se le reconoce mayor relevancia y porque, además, permite evidenciar los efectos de riesgos inherentes al instrumento que, de otro modo, no aflorarían en los estados financieros. Sólo en el caso de que no existan riesgos

adicionales a los típicos de un instrumento de deuda tradicional, o cuando el valor razonable no sea fiable, podrá aplicarse el criterio de costo amortizado o costo, respectivamente.

En este apartado concretamos la aplicación de este criterio de medición posterior y sus implicaciones. En los siguientes se analizarán el de costo amortizado y costo, respectivamente.

Como hemos señalado antes, **la medición a valor razonable con impacto en resultados** es aplicable a todos los instrumentos financieros de la entidad no calificados como básicos y también a las acciones preferentes u ordinarias básicas siempre que coticen en bolsa o su valor razonable se pueda medir con fiabilidad. Como ejemplos de contratos a los que resultará de aplicación este criterio, se citan en la norma los siguientes:

- una inversión en instrumentos de patrimonio de otra entidad cotizados o con valor razonable fiable
- una permuta financiera de tasas de interés que da lugar a un flujo de efectivo positivo o negativo o un compromiso a plazo para comprar materias primas cotizadas o instrumentos financieros que se pueden liquidar en efectivo o que, a su liquidación, pueden tener un flujo de efectivo positivo o negativo
- opciones y contratos de futuros
- inversiones en deuda convertible
- un préstamo por cobrar de un tercero que concede el derecho o la obligación al tercero de pagar de forma anticipada si cambian los requerimientos de contabilidad o impuestos aplicables.

Salvando las inversiones en instrumentos de patrimonio, en el resto de casos se trata de contratos que se alejan de los tradicionales instrumentos de inversión y financiación utilizados por las Pymes o cuyas condiciones implican riesgos distintos a los que cabría esperar de un contrato de tal naturaleza.

Si se conciertan operaciones de esta naturaleza, tras su reconocimiento inicial, la entidad está obligada, al cierre de ejercicio, a reexpresar o ajustar sus activos y pasivos financieros a valor razonable, lo que puede provocar incluso que un instrumento que previamente se hubiera reconocido como un activo, si su valor razonable cae por debajo de cero, pase a ser reconocido como pasivo financiero. Esto puede ocurrir en el caso de contratos derivados, tales como futuros, *forwards* o *swaps*.

Las diferencias que pudieran surgir de este ajuste se llevarán en todo caso a resultados. Lógicamente, este impacto inmediato en resultados de las diferencias afloradas a favor o en contra hace innecesario cualquier otro ajuste adicional por deterioro, puesto que este deberá quedar incluido en el propio valor razonable utilizado.

Para facilitar a las Pymes la determinación del valor razonable, la norma aporta, en su Sección 11, una guía orientativa para estimar el valor razonable de las acciones, cuyas pautas entiende pueden y deben hacerse extensivas a otros instrumentos tratados en otras secciones. Concretamente, propone la siguiente jerarquía para estimar el valor razonable de las acciones:

- (a) La mejor evidencia del valor razonable es un precio cotizado para un activo idéntico en un mercado activo. Este suele ser el precio comprador actual (precio de salida).
- (b) Si los precios cotizados no están disponibles, el precio de una transacción reciente para un activo idéntico suministra evidencia del valor razonable en la medida en que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas ni haya transcurrido un periodo de tiempo significativo desde el momento en que la transacción tuvo lugar. Si la entidad puede demostrar que el precio de la última transacción no es una buena estimación del valor razonable (por ejemplo, porque refleja el valor que una entidad recibiría o pagaría en una transacción forzada, liquidación involuntaria o venta urgente), se ajustará ese precio.
- (c) Si el mercado para el activo no es activo y las transacciones recientes de un activo idéntico por sí solas no constituyen una buena estimación del valor razonable, una entidad estimará el valor razonable utilizando una técnica de valoración.

A este respecto, entre las técnicas de valoración que pueden aplicarse se citan las siguientes:

- transacciones de mercado recientes para un activo idéntico entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua
- referencias al valor razonable de otro activo sustancialmente igual al activo que se está midiendo
- descuento de flujos de efectivo
- modelos de valoración de opciones

En cualquier caso, si existiese una técnica de valoración comúnmente utilizada por los participantes en el mercado para fijar el precio del activo, y se hubiera

demostrado que esa técnica proporciona estimaciones fiables de los precios observados en transacciones reales de mercado, la entidad deberá utilizar esa técnica.

Al utilizar una técnica de valoración, el objetivo debe ser establecer cuál habría sido en la fecha de medición el precio de una transacción realizada en condiciones de independencia mutua y motivada por las consideraciones normales del negocio. Por ello, **la técnica de valoración deberá maximizar la utilización de datos de mercado y minimizar en todo lo posible la utilización de datos estimados por la entidad.**

Se entiende que una técnica de valoración proporcionará una estimación fiable si refleja de forma razonable el precio que se podría esperar que el mercado fijara para el activo, y las variables utilizadas por la técnica de valoración representan de forma razonable las expectativas del mercado y miden los factores de rentabilidad-riesgo inherentes al activo.

El valor razonable de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo se puede medir con fiabilidad si:

- la variabilidad en el rango de estimaciones del valor razonable no es significativa para ese activo, o
- las probabilidades de diversas estimaciones dentro de ese rango pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas en la estimación del valor razonable.

Normalmente se entiende que será posible estimar el valor razonable de los activos adquiridos a terceros. Sin embargo, si el rango de estimaciones razonables del valor razonable es significativo y las probabilidades de las diversas estimaciones no pueden ser evaluadas razonablemente, se excluirá de medir ese activo a su valor razonable.

En consecuencia, bajo las premisas comentadas, la norma entiende que es factible obtener un valor razonable fiable para la mayoría de instrumentos financieros, excepto para algunos instrumentos de patrimonio, y contratos vinculados a estos, que carecen de precio cotizado en un mercado activo, en cuyo caso deberán valorarse al costo, menos el deterioro si lo hubiera.

E5.1. Valoración a VRR de un instrumento de patrimonio cotizado	
Ejemplo	<p>Una empresa adquirió el 1/12/20x3 1.000 acciones de Ecopetrol a \$2.500 por acción a través de una comisionista de bolsa que le cobró unos gastos totales (comisiones y corretajes) del 1% de la operación. Los títulos cotizaban al cierre del ejercicio X3 a \$2.600 cada uno.</p> <p>El 12/1/x4, la sociedad Ecopetrol pagó un primer dividendo a cuenta de los resultados de 20x4 por una cuantía de \$300 por acción.</p>

	Los títulos se vendieron el 14/4/x4 a un precio de \$2.750 y se incurrieron en unos gastos asociados a la transacción de venta del 1%.		
Opinión		D	H
	1/12/x3 Compra títulos		
	Inv. financieras (1.000x2.500)	2.500.000	
	Gastos	25.000	
	Bancos		2.525.000
	31/12/x3 Ajuste a VR		
	Inversiones financieras	100.000	
	Ingresos por valoración		100.000
	12/1/x4 Cobro dividendo		
	Bancos	300.000	
	Ingresos por dividendos		300.000
	14/4/x4 Venta de valores		
Inv. financieras (1.000 x 2.600)		2.600.000	
Bancos (1.000 x 2.750 x 0,99)	2.722.500		
Gastos comisiones	27.500		
Ingresos por valoración		150.000	

Diferencias entre NIIF para las Pymes y NIC 39: Aplicación del criterio VRR	
Funcionamiento del método y obtención del valor razonable	<ul style="list-style-type: none"> • idénticos que en la NIIF para las Pymes, pero proporciona mayor detalle en las guías para la obtención del valor razonable • impone la obligación de identificar y registrar separadamente el componente de intereses/dividendos de los ajustes a valor razonable.
Aplicación del criterio VRR	<ul style="list-style-type: none"> • En la NIC 39 se valoran posteriormente por su VRR las categorías de instrumentos financieros: <ul style="list-style-type: none"> ○ todos los activos y pasivos financieros incluidos dentro de las categorías de activos y pasivos a VR con impacto en resultados, que incluyen las posiciones de negociación y otras resultantes de la aplicación de la opción a valor razonable; ○ contempla una categoría de activos “disponibles para la venta” que se valora a VR, pero en la que los ajustes se imputan a patrimonio.

6. Valoración a costo amortizado

Como se ha señalado, la aplicación del criterio de valoración a costo amortizado está limitada a aquellos contratos de deuda que, al satisfacer todas las condiciones exigidas y enumeradas en el apartado 2 de este Documento de Orientación Técnica, puedan calificarse como instrumentos financieros básicos, por lo que les resulta de aplicación la Sección 11 de la NIIF para las Pymes.

Los instrumentos de deuda básicos serán fundamentalmente préstamos/créditos, cuentas por cobrar y títulos de deuda, con estructuras contractuales simples, rendimientos a cobrar/pagar fijados e incondicionales, sin cláusulas que puedan suponer pérdida de principal o intereses, ni pago anticipado sujeto a sucesos futuros.

Bajo este modelo de valoración, se reconocen en los resultados del ejercicio los intereses devengados (a través del tipo de interés efectivo) y las pérdidas por deterioro detectadas (en el caso de activos financieros), pero la valoración de estos instrumentos no reflejará en ningún caso las posibles modificaciones que pueda experimentar su valor razonable.

De forma sencilla e intuitiva, el costo amortizado de un activo financiero al final de cada período se obtiene en la práctica como su valor inicial, más intereses devengados menos reembolsos. En otros términos, la aplicación del criterio “costo amortizado” a la valoración posterior de un activo implica corregir su valoración inicial, a la baja, por los posibles reembolsos de principal que pudieran haberse producido y también con el reconocimiento acumulado –al alza o a la baja, según proceda– de cualquier diferencia existente entre el valor inicial y su valor de reembolso, para aproximar progresivamente los valores asignados al activo en el origen con los que definitivamente serán recuperables. Adicionalmente, para obtener el costo amortizado de un activo deberán deducirse las posibles correcciones por deterioro de valor o incobrabilidad.

Costo amortizado de un activo financiero

- + Valor en el origen de la operación (incluidos costos de transacción) (V_0)
- Reembolsos de principal que se hayan producido
- ± Imputación acumulada de las posibles diferencias entre el costo inicial (V_0) y su valor de reembolso (V_r). Se tratará de un ajuste positivo cuando el V_r sea superior al V_0 , negativo si ocurre lo contrario ($V_r < V_0$)⁶.
- Ajustes por deterioro (reconocidos directamente o a través de cuenta correctora)

⁶ Esto es, la diferencia acumulada, período a período, entre intereses devengados (que aumentan el costo amortizado) y pagos por intereses (que lo minoran).

= **Costo amortizado del activo**

La obtención del costo amortizado de un pasivo seguirá idéntico patrón, salvando los deterioros que no serían aplicables.

Costo amortizado de un pasivo financiero

+ Valor en el origen de la operación (deducidos costos de transacción, en su caso) (V_0)

- Devoluciones o amortizaciones que se hayan producido

+ Imputación acumulada de las posibles diferencias entre el valor inicial (V_0) y su valor de reembolso (V_r).

= **Costo amortizado del pasivo**

Para llevar a cabo las sucesivas correcciones sobre el valor original (V_0) que den como resultado el costo amortizado al final de cada ejercicio, la norma impone aplicar el “método del tipo de interés efectivo (TIE)”, el cual en términos financieros se asimila a la tasa interna de retorno (TIR) del activo o pasivo⁷.

El TIE se calcula en el origen de la operación y puede definirse como aquella tasa que iguala exactamente la corriente esperada de cobros/pagos futuros a lo largo de la vida esperada del instrumento, con el valor en libros del activo o pasivo financiero⁸. Los ingresos (gastos) por intereses que devengue el activo (pasivo) en cada ejercicio se calcularán aplicando dicha tasa efectiva sobre el valor en libros, al principio de cada periodo, del activo (pasivo) financiero.

Sustancialmente, esta tasa trata de aglutinar en un tipo único (o rendimiento medio) el efecto conjunto de los intereses, las primas ofrecidas en la emisión o al reembolso, sobrepagos/infrapagos pagados, además del efecto de los costos de transacción sobre

⁷ Notar que los bancos suelen informar a sus clientes de la rentabilidad efectiva de su inversión o costo efectivo de la operación en términos de tasa anual efectiva (TAE), en la que se incluyen para su cálculo todos los conceptos que el cliente recibe o paga al banco. Pero existe una diferencia fundamental entre dicha tasa efectiva calculada por el banco y el tipo de interés efectivo que propugnan utilizar las normas internacionales: no incluye aquellos conceptos que el cliente puede pagar a terceros distintos a la entidad financiera. En definitiva, esa tasa efectiva de la que informa el banco es la rentabilidad o costo efectivo para la entidad financiera, no para el cliente.

⁸ Notar que en el origen ese valor contable coincidirá con el valor razonable del instrumento en el momento de su reconocimiento inicial ajustado por los costos de transacción.

el rendimiento conjunto de la operación que de esta manera se distribuyen de forma uniforme a lo largo de la vida esperada del instrumento⁹.

Para la estimación de la tasa, la NIIF para las Pymes nos aclara que la corriente esperada de flujos futuros debe tener en cuenta todos los términos contractuales del instrumento y pérdidas crediticias conocidas en las que se haya incurrido, pero no debe incluir las posibles pérdidas por deterioro futuras. Esto implica que, si estamos ante un instrumento a tipo de interés variable, la TIE variará periódicamente, dado que se alterarán, en cada fecha de revisión, los flujos de cobros esperados. La nueva TIE, después de cada revisión, será aquella que iguale el costo amortizado del activo antes de la revisión con el valor actual de los nuevos flujos de cobro resultantes de la revisión realizada y se aplicará hasta la nueva fecha de revisión estipulada en el contrato original, sin que proceda realizar ningún ajuste de carácter retrospectivo.

Sin embargo, si se reconoce inicialmente un activo o un pasivo financiero a tasa de interés variable por un valor igual al principal por cobrar o por pagar al vencimiento, la reestimación de los pagos por intereses futuros no tiene, normalmente, efecto significativo en el valor en libros del activo o pasivo.

Por el contrario, cuando se produzca una revisión o modificación de los flujos asociados al instrumento, la entidad deberá recalcular su costo amortizado o valor en libros – obtenido como el valor actual o presente de los nuevos flujos descontados al TIE original de la operación– y reconocerá en resultados una pérdida o ganancia por la modificación.

Conviene resaltar que, como se ha comentado al tratar el reconocimiento inicial en el apartado 3 de este Documento de Orientación Técnica, los activos y los pasivos financieros que no tengan establecida una tasa de interés (no constituyen en sí mismos una transacción financiera) y se clasifiquen como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán inicialmente a su valor no descontado, esto es, por el valor nominal del derecho de cobro u obligación de pago. Esto implicará la no existencia de diferencias entre su valor inicial (V_0) y de reembolso (V_r), por lo que la aplicación del costo amortizado se simplifica totalmente.

E6.1. Cuentas a cobrar a corto plazo

⁹ No obstante, cabe utilizar un periodo más corto para la amortización y reparto. Este será el caso cuando la variable con la que se relacionan las comisiones, las cargas financieras pagadas o recibidas, los costos de transacción, las primas o los descuentos se ajusten a las tasas del mercado antes del vencimiento esperado del instrumento. En este caso, el periodo de amortización adecuado es el periodo hasta la siguiente fecha de revisión de intereses.

Ejemplo	La entidad XYZ vende el día 1 de octubre de x1 2.000 impresoras a un precio unitario de \$100, concediendo un plazo al cliente de 90 días, sin incluir interés alguno en la operación
Opinión	La valoración inicial que la entidad XYZ otorgará a la cuenta a cobrar surgida de esta operación será \$200.000. En relación con la valoración posterior, al tratarse de un crédito a corto plazo que no tiene establecida una tasa de interés, a final del ejercicio su valoración se mantiene por el valor nominal, excepto que se haya producido alguna pérdida por deterioro, en cuyo caso habrá que proceder a reconocer la pérdida.

E6.2. Cuentas a cobrar a largo plazo que constituyen una transacción financiera

Ejemplo	La empresa X vende a otra sociedad el 1/1/x1 una mercancía cuyo valor razonable es de \$100.000. Supongamos que en el momento de realizar la venta se llega a un acuerdo con el cliente de concederle un plazo de dos años para el pago, el cual es superior a los 60 días que habitualmente le concede a sus clientes, a cambio de que en el momento del vencimiento realice el pago por un valor de \$110.000.																																																			
Opinión	<p>Valoración inicial de la cuenta por cobrar: \$100.000. Posteriormente habrá que ir reconociendo la diferencia entre el valor nominal de la deuda (110.000) y el valor contable inicial de la cuenta por cobrar, imputándola a ingresos por intereses de acuerdo con el tipo de interés efectivo:</p> $100.000 = 110.000 / (1 + i)^2 \rightarrow i = 4,88\%$ <p>En Excel, la fórmula anterior se expresaría de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">+TIR(RANGO DE VALORES)</p> <p>RANGO DE VALORES: casillas donde se encuentran los valores -100000,0,110000</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Fecha</th> <th>Intereses devengados</th> <th></th> <th>Pago</th> <th>Costo amortizado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>1/01/20x1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>100.000</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>31/12/20x2</td> <td>4.880</td> <td></td> <td></td> <td>104.880</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>31/12/20x4</td> <td>5.120</td> <td></td> <td>110.000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTALES</td> <td>10.000</td> <td></td> <td>110.000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;">D</th> <th style="text-align: left;">H</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><i>1/1/x0 (al producirse la venta)</i></td> </tr> <tr> <td>Cuentas por cobrar a clientes</td> <td style="text-align: right;">100.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ventas</td> <td></td> <td style="text-align: left;">100.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><i>31/12/x0 (por la causación de intereses del activo financiero y ajuste de su costo amortizado)</i></td> </tr> <tr> <td>Cuentas por cobrar a clientes (1)</td> <td style="text-align: right;">4.880</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ingresos financieros</td> <td></td> <td style="text-align: left;">4.880</td> </tr> </tbody> </table>		Fecha	Intereses devengados		Pago	Costo amortizado	0	1/01/20x1				100.000	1	31/12/20x2	4.880			104.880	2	31/12/20x4	5.120		110.000	0	TOTALES		10.000		110.000			D	H	<i>1/1/x0 (al producirse la venta)</i>			Cuentas por cobrar a clientes	100.000		Ventas		100.000	<i>31/12/x0 (por la causación de intereses del activo financiero y ajuste de su costo amortizado)</i>			Cuentas por cobrar a clientes (1)	4.880		Ingresos financieros		4.880
	Fecha	Intereses devengados		Pago	Costo amortizado																																															
0	1/01/20x1				100.000																																															
1	31/12/20x2	4.880			104.880																																															
2	31/12/20x4	5.120		110.000	0																																															
TOTALES		10.000		110.000																																																
	D	H																																																		
<i>1/1/x0 (al producirse la venta)</i>																																																				
Cuentas por cobrar a clientes	100.000																																																			
Ventas		100.000																																																		
<i>31/12/x0 (por la causación de intereses del activo financiero y ajuste de su costo amortizado)</i>																																																				
Cuentas por cobrar a clientes (1)	4.880																																																			
Ingresos financieros		4.880																																																		

<p>31/12/x1 (por la causación de intereses del activo financiero y ajuste de su costo amortizado)</p> <p>Cuentas por cobrar a clientes 5.120</p> <p>Ingresos financieros 5.120</p>	
<p>31/12/x1 (por el cobro al vencimiento del crédito)</p> <p>Bancos 110.000</p> <p>Cuentas por cobrar a clientes 110.000</p>	
<p>(1) Observar que el costo amortizado al final del año x0, no es otra cosa que los flujos futuros descontados al TIE: $110.000/1,0488 = 104.880$.</p>	

E6.3. Valoración a costo amortizado de un título de deuda adquirido																																																				
Ejemplo	<p>La sociedad XYZ adquiere, el 1 de enero de 20x3, 50 bonos cotizados con un nominal de \$200 cada uno. La inversión, que le supuso un desembolso total \$10.850, incluidos gastos de transacción, cumple los requisitos para ser valorada a costo amortizado.</p> <p>Los bonos pagan un cupón anual del 5%, el 31 de diciembre de cada año, y se reembolsarán al vencimiento (31/12/x4) al 105% de su valor nominal.</p>																																																			
Opinión	<p>La valoración inicial que se otorgaría a los bonos, el 1/1/20x3, sería \$10.850. A partir de ese momento inicial, se valorarán por su costo amortizado, que implica corregir su valor original con las diferencias existentes entre dicho valor inicial y su valor de reembolso, que es de $50 \times 200 \times 1,05 = \\10.500.</p> <p>Para efectuar dichas correcciones deberemos calcular el tipo de interés efectivo, es decir, su rendimiento real atendiendo al precio y gastos que se han satisfecho en el momento de su adquisición, los cobros que nos depararán (un cupón de \$500 al final de los años x3 y x4) y lo que recuperaremos finalmente por ellos. El tipo de interés efectivo anual será de 3,019%, extraído de la siguiente igualdad:</p> $10.850 = 500 \times (1 + i)^{-1} + 11.000 \times (1 + i)^{-2}$ <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Fecha</th> <th>Intereses devengados</th> <th>Intereses cobrados</th> <th>Amortización Principal</th> <th>Costo amortizado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>1/01/20X3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>10.850</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>31/12/20X3</td> <td>327,60</td> <td>500</td> <td></td> <td>10.677,60</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>31/12/20X4</td> <td>322,40</td> <td>500</td> <td>10.500</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTALES</td> <td>650</td> <td>1.000</td> <td>10.500</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con la tasa calculada se devengarán los ingresos por intereses imputables a la cartera de bonos. Una parte se cobrarán en efectivo y la diferencia constituirán una corrección del valor de la cartera formando su "costo amortizado". Los asientos serían los siguientes:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">D</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">H</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><i>1/1/x3 (adquisición de los bonos)</i></td> </tr> <tr> <td>Inversión en títulos de deuda</td> <td style="text-align: right;">10.850</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bancos</td> <td></td> <td style="text-align: right;">10.850</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><i>31/12/x3 (por la causación de intereses del activo financiero y cobro del cupón)</i></td> </tr> <tr> <td>Bancos</td> <td style="text-align: right;">500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inversión en títulos de deuda</td> <td></td> <td style="text-align: right;">172,40</td> </tr> </tbody> </table>		Fecha	Intereses devengados	Intereses cobrados	Amortización Principal	Costo amortizado	0	1/01/20X3				10.850	1	31/12/20X3	327,60	500		10.677,60	2	31/12/20X4	322,40	500	10.500	0	TOTALES		650	1.000	10.500			D	H	<i>1/1/x3 (adquisición de los bonos)</i>			Inversión en títulos de deuda	10.850		Bancos		10.850	<i>31/12/x3 (por la causación de intereses del activo financiero y cobro del cupón)</i>			Bancos	500		Inversión en títulos de deuda		172,40
	Fecha	Intereses devengados	Intereses cobrados	Amortización Principal	Costo amortizado																																															
0	1/01/20X3				10.850																																															
1	31/12/20X3	327,60	500		10.677,60																																															
2	31/12/20X4	322,40	500	10.500	0																																															
TOTALES		650	1.000	10.500																																																
	D	H																																																		
<i>1/1/x3 (adquisición de los bonos)</i>																																																				
Inversión en títulos de deuda	10.850																																																			
Bancos		10.850																																																		
<i>31/12/x3 (por la causación de intereses del activo financiero y cobro del cupón)</i>																																																				
Bancos	500																																																			
Inversión en títulos de deuda		172,40																																																		

	Ingresos financieros	327,60
	<i>31/12/x4 (por la causación de intereses del activo financiero y cobro del principal y cupón)</i>	
	Bancos	11.000
	Inversión en títulos de deuda	10.677,60
	Ingresos financieros	322,40
	<p>Conviene resaltar que los ingresos financieros que computamos a través del tipo de interés efectivo (327,60 + 322,40 = 650) no son otra cosa que la imputación, con criterio financiero, del cupón que se devenga a lo largo de los dos años de tenencia de los bonos (10.000 x 0,05 x 2 = 1.000), corregido a la baja por el sobreprecio pagado por los títulos en el momento de su adquisición (10.850 – 10.000 = 850) y al alza por la prima de reembolso que ofrecen los títulos (10.500 – 10.000 = 500).</p>	

E6.4. Registro contable de un préstamo

Ejemplo	<p>El 31/12/20x0 la empresa XYZ contrata un préstamo con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principal: \$1.000.000 • Duración: 5 años. Comisión de apertura: \$1.000 • Intereses anuales: 4% • Liquidación: cuota anual constante de \$224.627 pagadera cada 31 de diciembre 																														
Opinión	<p>Los costos de transacción disminuyen la valoración inicial del pasivo financiero. La entidad, además, calculará el tipo de interés efectivo de la operación:</p> $999.000 = \frac{224.627}{(1+i)^1} + \frac{224.627}{(1+i)^2} + \frac{224.627}{(1+i)^3} + \frac{224.627}{(1+i)^4} + \frac{224.627}{(1+i)^5} \rightarrow i_e = 4,0356\%$ <p>Los intereses que causará la sociedad en relación con esta operación se muestran en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Período</th> <th style="text-align: center;">Intereses Causados</th> <th style="text-align: center;">Intereses pagados y amortización</th> <th style="text-align: center;">Costo amortizado (1)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">20x1</td> <td style="text-align: right;">40.315,71</td> <td style="text-align: right;">224.627</td> <td style="text-align: right;">814.689</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20x2</td> <td style="text-align: right;">32.877,63</td> <td style="text-align: right;">224.627</td> <td style="text-align: right;">622.939</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20x3</td> <td style="text-align: right;">25.139,38</td> <td style="text-align: right;">224.627</td> <td style="text-align: right;">423.452</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20x4</td> <td style="text-align: right;">17.088,85</td> <td style="text-align: right;">224.627</td> <td style="text-align: right;">215.914</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20x5</td> <td style="text-align: right;">8.713,42</td> <td style="text-align: right;">224.627</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">124.135</td> <td style="text-align: right;">1.123.135</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Período	Intereses Causados	Intereses pagados y amortización	Costo amortizado (1)	20x1	40.315,71	224.627	814.689	20x2	32.877,63	224.627	622.939	20x3	25.139,38	224.627	423.452	20x4	17.088,85	224.627	215.914	20x5	8.713,42	224.627	0,00	TOTAL	124.135	1.123.135	
Período	Intereses Causados	Intereses pagados y amortización	Costo amortizado (1)																												
20x1	40.315,71	224.627	814.689																												
20x2	32.877,63	224.627	622.939																												
20x3	25.139,38	224.627	423.452																												
20x4	17.088,85	224.627	215.914																												
20x5	8.713,42	224.627	0,00																												
TOTAL	124.135	1.123.135																													
		D	H																												
	<i>1/1/20x1 (Concesión del préstamo)</i>																														
	Obligaciones financieras		999.000																												
	Bancos	999.000																													
	<i>31/12/x1-x5 (por la causación de intereses del préstamo y pago de la cuota anual)</i>																														
	Bancos		224.627																												
	Obligaciones financieras	184.311,29																													
	Gastos financieros	40.315,71																													
	(1) El costo amortizado al final del período puede obtenerse también descontando los flujos futuros al TIE, por ejemplo Costo amortizado a 31/12/2014: 224.627/1,040356= 215.914																														

Diferencias entre NIIF para las Pymes y NIC 39: aplicación del método costo amortizado	
Funcionamiento del método y cálculo del T.I.E	<ul style="list-style-type: none"> • idénticos que en la NIIF para las Pymes
Aplicación del método costo amortizado	<ul style="list-style-type: none"> • En la NIC 39 se valoran posteriormente por su costo amortizado las siguientes carteras: <ul style="list-style-type: none"> ○ inversiones mantenidas hasta el vencimiento ○ préstamos y cuentas a cobrar ○ todos los pasivos financieros, excepto los incluidos dentro de la categoría de pasivos a VR con impacto en resultados.

7. Valoración a costo

La valoración a costo es muy frecuente en la medición inicial de instrumentos financieros. En efecto, el precio de la transacción suele coincidir con el costo del instrumento financiero y, a su vez, el precio de la transacción coincide normalmente con el valor razonable en dicho momento de medición inicial.

Sin embargo, el uso de la valoración a costo en mediciones posteriores es poco frecuente, ya que los criterios valorativos que se utilizan mayoritariamente para tales fines son el costo amortizado y el valor razonable. Por lo tanto, la medición posterior a costo –objeto de este numeral– solo tiene un carácter subsidiario del valor razonable. Es decir, generalmente se utiliza en algunos supuestos en los que el valor razonable no se puede obtener con fiabilidad.

Como se mencionará posteriormente, la valoración a costo no elimina la necesidad de reconocer un posible deterioro. Por lo tanto, este tipo de medición posterior ha sido en ocasiones criticado con este argumento: los cálculos para determinar un posible deterioro no son más sencillos de los que se precisan para obtener el valor razonable.

Los casos concretos en los que debe aplicarse la valoración a costo –menos el posible deterioro de valor– en mediciones subsiguientes de un instrumento financiero son los siguientes:

- compromisos para recibir un préstamo que cumpla determinadas condiciones;
- determinados instrumentos financieros que no coticen en bolsa ni se pueda determinar su valor razonable de forma fiable;
- contratos vinculados con los instrumentos citados en el punto anterior que, en caso de ejercitarse, darán lugar a la entrega de tales instrumentos.

Cada uno de ellos se analiza en los numerales siguientes.

7.1. Compromisos para recibir un préstamo

La medición posterior de un compromiso para recibir un préstamo se realizará por su costo menos su posible deterioro, cuando i) el compromiso no puede liquidarse por el valor neto en efectivo y, ii) el préstamo al que hace referencia el compromiso se espera que cumpla las siguientes condiciones:

(a) Los rendimientos para los tenedores se basan en un valor fijo, una tasa fija de rendimiento sobre la vida del instrumento, una tasa variable cotizada u observable a lo largo de la vida del instrumento o alguna combinación de tasas variables y fijas positivas.

(b) No hay cláusulas contractuales que, por sus condiciones, pudieran dar lugar a que el tenedor pierda el valor principal y cualquier interés atribuible al periodo corriente o a periodos anteriores. El hecho de que un instrumento de deuda esté subordinado a otros instrumentos de deuda no es un ejemplo de esta cláusula contractual.

(c) Las cláusulas contractuales que permitan al emisor (el deudor) pagar anticipadamente un instrumento de deuda o permitan que el tenedor (el acreedor) lo devuelva al emisor antes de la fecha de vencimiento no están supeditadas a sucesos futuros.

(d) No existe un rendimiento condicional o una cláusula de reembolso excepto para el rendimiento de tasa variable descrito en (a) y para la cláusula de reembolso descrita en (c).

Cuando se cumplan todos los criterios señalados anteriormente, la medición subsiguiente del compromiso para recibir un préstamo se valorará a costo, menos el deterioro de valor en su caso.

Normalmente, el costo de la medición subsiguiente será el mismo utilizado en su valoración inicial, por lo que, salvo posibles efectos en deterioro –que se analizan posteriormente– no debe producirse ningún efecto en ganancias y pérdidas.

En ocasiones, el costo del compromiso para recibir un préstamo puede ser cero.

E7.1. Compromiso para recibir un préstamo			
Ejemplo	El 1 de enero de 2016 la empresa ABC suscribe con el banco XYZ un compromiso mediante el cual XYZ concederá, el día 30 de junio de 2016, un préstamo a ABC por un valor de \$200.000. Dicho préstamo devengará un interés variable basado en una referencia observable (por ejemplo DTF) + un margen de 150 puntos básicos. Para alcanzar dicho compromiso, ABC paga a XYZ un valor de \$1.000. Dicho compromiso de préstamo no puede ser liquidado por diferencias.		
Análisis	El compromiso para recibir el préstamo cumple los requisitos para ser valorado a costo, ya que: i) no se puede liquidar por diferencias, ii) los rendimientos se basan en una combinación de tasas variables y tasas fijas positivas (150 puntos básicos), iii) no existen otras cláusulas o condiciones especiales que lo impidan.		
FECHA	CUENTAS	DEBE	HABER
1-ene-16	Activo financiero (compromiso para recibir préstamo) Bancos	1.000	1.000
31-mar-16	No se realizan asientos salvo deterioro, en su caso		
30-jun-16	Bancos Activo financiero (compromiso para recibir préstamo) Deudas con entidades de crédito	200.000	1.000 199.000

7.2. Determinados instrumentos financieros que no coticen en bolsa ni se pueda determinar su valor razonable de forma fiable

Algunos instrumentos financieros deben realizar su medición posterior al costo menos el posible deterioro de valor, cuando se dan ciertas condiciones.

Por lo tanto, son dos elementos o condiciones los que deben considerarse. Por un lado, identificar qué tipo de instrumentos financieros se incluyen en este apartado. Por otro lado, qué condiciones deben darse para que en mediciones posteriores se deba utilizar el costo, menos el posible deterioro.

- Las inversiones que pueden ser consideradas a tales efectos son: i) acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta y, ii) otros instrumentos representativos de capital, salvo los relacionados con instrumentos financieros fuera del alcance de la norma para Pymes.
- La segunda condición hace referencia a que el instrumento financiero no cotice en bolsa ni sea factible el cálculo de su valor razonable de forma fiable.

Se pueden dar casos en los que un instrumento financiero previamente medido a valor razonable deje de tener un valor razonable que se pueda obtener con fiabilidad y, por lo tanto, pase a medirse a costo. En este caso, la medición obtenida en la última valoración fiable de valor razonable pasa a ser el costo del instrumento financiero. A partir de este momento, el instrumento financiero se medirá a costo, menos su posible deterioro, hasta que una medida fiable de su valor razonable se encuentre disponible.

E7.2. Determinados I.F. no cotizados, sin valor razonable fiable			
Ejemplo	El 1 de enero de 2016 la empresa ABC compra acciones ordinarias de la sociedad XYZ, que no cotizan en bolsa, por un valor de \$100.000 más unos gastos de la transacción de \$500. Al cierre de marzo de 2016 las acciones siguen sin cotizar y no existen transacciones recientes ni otros datos que permitan calcular un valor razonable fiable.		
Análisis	Se dan todos los requisitos para medir la inversión por su costo, menos su posible deterioro.		
FECHA	CUENTAS	DEBE	HABER
1-ene-16	Acciones sin cotización oficial Bancos	100.500	100.500
31-mar-16	No se realizan asientos salvo deterioro, en su caso		

7.3. *Contratos vinculados con los instrumentos citados en el numeral 7.2 que, en caso de ejercitarse, darán lugar a la entrega de tales instrumentos*

También se deben medir a costo menos su posible deterioro los contratos vinculados a los instrumentos financieros que se mencionan en el numeral 7.2 cuando, en caso de ejercitarse, dan lugar a la entrega de tales instrumentos.

Los ejemplos más característicos de este tipo de contratos son los *forward* y las opciones OTC, que tienen como subyacente un instrumento financiero que cumple las condiciones mencionadas en el numeral 7.2, cuya liquidación está pactada por entrega¹⁰.

E7.3. Derivado que tiene como subyacente un IF que cumple los requisitos de 7.2.			
Ejemplo	El 1 de enero de 2016 la empresa ABC compra 15.000 opciones de compra OTC (CALL, modalidad europea) sobre las acciones de la sociedad XYZ, que no cotizan en bolsa, pagando una prima de \$0,50 por cada opción. El precio de ejercicio (<i>strike</i>) es de \$12 por acción y la fecha de vencimiento es el 30 de junio de 2016. Al cierre de marzo de 2016 tanto las opciones como las acciones siguen sin cotizar y no existen transacciones recientes ni otros datos que permitan calcular su valor razonable de forma fiable.		
Análisis	Se dan todos los requisitos para medir la inversión por su costo, menos su posible deterioro.		
FECHA	CUENTAS	DEBE	HABER
1-ene-16	Activo financiero (opciones de compra) Bancos (15.000 * 0,50)	7.500	7.500
31-mar-16	No se realizan asientos salvo deterioro, en su caso		
30-jun-16	SI ABC NO EJERCITA LA OPCIÓN (se supone que a la empresa ABC no le interesa ejercitar la opción considerando su propia estrategia) Ganancias y pérdidas Activo financiero (opciones de compra)	7.500	7.500
30-jun-16	SI ABC EJERCITA LA OPCIÓN (se supone que a la empresa ABC le interesa ejercitar la opción considerando su propia estrategia) Acciones sin cotización oficial Activo financiero (opciones de compra) Bancos (15.000 * 12)	187.500	7.500 180.000

Diferencias entre NIIF para las Pymes y NIC 39: Valoración a costo	
Inversiones en títulos representativos de capital cuyo valor razonable no se puede obtener con fiabilidad	<ul style="list-style-type: none"> en ambas normas se valoran a costo, menos su posible deterioro
Compromiso para recibir un préstamo, no liquidable por diferencias	<ul style="list-style-type: none"> En la norma para Pymes se valora a costo, menos su posible deterioro. En la NIC 39 se considera normalmente un derivado o un compromiso en firme no reconocido.

¹⁰ Cuando el subyacente de un derivado no cotice ni tenga una medición objetiva de su valor, lo normal es que el derivado establezca que, en caso de ejercitarse, la liquidación se realice por entrega.

8. Deterioro

Al cierre de cada período en el que se emitan estados financieros, deberá evaluarse¹¹ si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista tal evidencia, se calculará y reconocerá un deterioro del valor de tales activos con cargo a ganancias y pérdidas.

Por lo tanto, son dos los pasos a dar: i) identificación de evidencias objetivas de deterioro de un activo financiero o grupo de ellos y, ii) cálculo del deterioro que se debe reconocer.

8.1. Identificación de evidencias objetivas

Entre la información objetiva que puede llevar a identificar un posible deterioro de un activo financiero o grupo de ellos, pueden mencionarse los siguientes datos:

- Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado.
- Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal.
- El acreedor, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, otorga concesiones a este que no le habría otorgado en otras circunstancias.
- Pase a ser probable que el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera. Una baja de rating puede ser uno de los indicadores posibles.
- Los datos observables que indican que ha habido una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de un grupo de activos financieros desde su reconocimiento inicial.

Otros factores que también pueden ser evidencia de deterioro del valor incluyen los cambios significativos con un efecto adverso que hayan tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal en el que opera el emisor.

Sobre la base de los elementos mencionados en los párrafos anteriores, se puede identificar el deterioro de activos financieros individualmente considerados o grupos de activos financieros que comparten un riesgo crediticio similar.

¹¹ Esta evaluación suele denominarse test de deterioro.

Se deben analizar de forma individual todas las inversiones en instrumentos financieros que sean significativos individualmente y todas las inversiones en instrumentos de patrimonio, con independencia de que sean significativos o no.

En los casos restantes, se pueden analizar evidencias de deterioro sobre grupos de activos financieros con características similares de riesgo crediticio. Por ejemplo, activos financieros de:

- un mismo deudor
- diversos deudores de un mismo sector con cambios tecnológicos o de mercado adversos
- diversos deudores de una determinada zona geográfica con posibles efectos adversos por recesión, cambios legales, aumento del desempleo, etc.

Esta identificación de información observable individual y por grupos introduce un elemento muy relevante: debe reconocerse el deterioro que resulte de evidencias objetivas de un grupo de activos financieros, aunque la disminución no pueda todavía identificarse con activos financieros individuales.

8.2. Medición del deterioro

El cálculo del deterioro de los activos financieros valorados a costo amortizado se realizará del siguiente modo: la pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados utilizando la tasa de interés efectivo original del activo. Si este instrumento financiero tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor será la tasa de interés efectiva actual, determinada según el contrato.

El cálculo del deterioro de los activos financieros valorados a costo, menos su posible deterioro, se efectuará de la forma siguiente: la pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación¹²) del valor (que podría ser cero) que la entidad recibiría por el activo si se vendiese en la fecha sobre la que se informa.

¹² Como se menciona al inicio del numeral 7, la dificultad en obtener el valor razonable de un instrumento financiero de forma fiable es un indicio de que tampoco será fácil estimar su posible deterioro.

E8.1. Ejemplo de deterioro de una cartera de activos financieros medidos a costo amortizado				
Ejemplo	El 31 de diciembre de 2016 la empresa ABC tiene una cartera de activos financieros valorados a costo amortizado, que figura en libros por un valor de \$1.500.024, con los flujos de caja contractuales siguientes en \$:			
	31.12.2017: 500.000	31.12.2018: 600.000	31.12.2019: 450.000	31.12.2020: 350.000
	Esta cartera corresponde a un grupo de activos financieros que pertenece a un sector en particular que ha empeorado su situación como consecuencia de cambios adversos en el mercado. En la nueva situación, ABC estima que los flujos de caja futuros serán inferiores a los flujos de caja contractuales en los siguientes porcentajes ¹³ : 2017: 2,8%; 2018: 5,5%; 2019: 8,1%; 2020: 10,6%.			
Tasa efectiva	La tasa efectiva de la cartera es del 10,9%, despejando i en la ecuación: $1.500.024 = 500.000(1+i)^{-1} + 600.000(1+i)^{-2} + 450.000(1+i)^{-3} + 350.000(1+i)^{-4}$			
Años	2017	2018	2019	2020
Merma flujos de caja	2,8%	5,5%	8,1%	10,6%
Nuevos flujos caja	486.000 [500.000*(1-0,028)]	567.000 [600.000*(1-0,055)]	413.550 [450.000*(1-0,081)]	312.900 [350.000*(1-0,106)]
Valor actual de los nuevos flujos de caja estimados, descontados con tasa inicial: 1.409.317 $(486000 * 1,109^{-1}) + (567000 * 1,109^{-2}) + (413550 * 1,109^{-3}) + (312900 * 1,109^{-4})$				
Deterioro estimado: 90.707 (1.500.024-1.409.317)				
FECHA	CUENTAS		DEBE	HABER
31-dic-2016	Ganancias y pérdidas (deterioro activos financieros) Activos financieros (deterioro)		90.707	90.707

El procedimiento descrito en el ejemplo E8.1 es válido para cuentas a cobrar, tanto considerando análisis individual como por grupos.

No obstante, **cuando los vencimientos de las cuentas por cobrar son los normales de mercado, siempre dentro de corto plazo, dichas cuentas por cobrar podrían estar valoradas por su nominal en lugar de su costo amortizado. En ese caso, la estimación de los flujos de caja futuros del activo financiero, a efectos de calcular su posible deterioro, no necesita ser descontada.**

Ejemplos de cuentas a cobrar por corto plazo valoradas a nominal:

- Una cartera de cuentas por cobrar de \$1.000.000 de los que se espera cobrar \$980.000 daría lugar a un deterioro de \$20.000.

¹³ Estos porcentajes se han calculado sobre la base de una probabilidad de *default* anual del 4% y un porcentaje de recuperación del 30%. Sin embargo, pueden ser estimados por otros métodos razonables.

- Una cuenta por cobrar de \$500.000 que se espera cobrar por un valor de \$300.000 daría lugar a un deterioro de \$200.000.

E8.2. Ejemplo de deterioro de un activo financiero medido a costo			
Ejemplo	El 1 de enero de 2016 la empresa ABC compra acciones ordinarias de la sociedad XYZ, que no cotizan en bolsa, por un valor de \$100.000 más unos gastos de la transacción de \$500. Al cierre de marzo de 2016 las acciones siguen sin cotizar y no existen transacciones recientes ni otros datos que permitan calcular un valor razonable fiable. Sin embargo, la empresa ABC dispone de información que le permite identificar evidencias de deterioro de la inversión, calculando que si vendiese en ese momento las acciones recibiría un valor aproximado de \$60.000.		
Análisis Marzo 2016	Se dan todos los requisitos para medir la inversión por su costo, menos su deterioro de \$40.500 calculado como sigue: (100.500-60.000)		
FECHA	CUENTAS	DEBE	HABER
1-ene-16	Acciones sin cotización oficial Bancos	100.500	100.500
31-mar-16	Ganancias y pérdidas (deterioro activos financieros) Acciones sin cotización oficial	40.500	40.500

8.3. Reversión del deterioro

Si, en periodos posteriores, el valor de una pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), se revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad, ya sea directamente o mediante el ajuste de una cuenta correctora. La reversión no dará lugar a un valor en libros del activo financiero (neto de cualquier cuenta correctora) que exceda al valor en libros que habría tenido si anteriormente no se hubiese reconocido la pérdida por deterioro del valor. Cuando la reversión del deterioro sea procedente, se reconocerá en ganancias y pérdidas.

E8.3. Ejemplo de reversión de deterioro	
Ejemplo	Con los mismos datos de partida del ejemplo 8.2 la empresa ABC tiene que efectuar el cierre de cuentas al 30 de junio de 2016. A dicha fecha, las acciones siguen sin cotizar y, además, no existe información suficiente que permita calcular un valor razonable fiable. Sin embargo, con fecha 15 de mayo de 2016, la sociedad XYZ ha tenido un resultado positivo en un litigio importante que tenía abierto con otra sociedad. Esta circunstancia y otras evidencias han dado lugar a que la empresa ABC haya realizado al cierre de junio de 2016 nuevas estimaciones del valor de venta de sus acciones en XYZ, obteniendo un valor aproximado de \$120.000.

Análisis junio 2016	Se dan todos los requisitos para seguir midiendo la inversión por su costo, menos su deterioro. Al cierre de junio de 2016 no hay lugar a deterioro porque i) se ha producido un hecho observable positivo (la resolución positiva de un litigio importante) y, ii) el valor de venta estimado es superior al costo de la inversión. Por lo tanto, procede la reversión del deterioro reconocido en el cierre de marzo de 2016. Con esta reversión, vuelve a dejarse el activo financiero valorado a su costo inicial de \$100.500, pero no al nuevo valor de venta estimado de \$120.000, ya que dicho valor estimado de venta es utilizado a efectos de deterioro, pero no cumple los criterios para considerarse un valor razonable fiable.		
FECHA	CUENTAS	DEBE	HABER
1-ene-16	Acciones sin cotización oficial Bancos	100.500	100.500
31-mar-16	Ganancias y pérdidas (deterioro activos financieros) Acciones sin cotización oficial	40.500	40.500
30-jun-16	Acciones sin cotización oficial Ganancias y pérdidas (reversión deterioro activos financieros)	40.500	40.500
En el caso de que el enunciado fuese diferente y la estimación de \$120.000 cumpliera los requisitos para considerarse un valor razonable fiable (por ejemplo por transacciones recientes de las mismas acciones que se consideren representativas) se realizaría igualmente la reversión total del deterioro realizada anteriormente y se reconocería un aumento del activo con efecto positivo en la cuenta de Ganancias y pérdidas por un valor de \$19.500 como sigue:			
30-jun-16	Acciones sin cotización oficial a valor razonable Ganancias y pérdidas (cambios en valor razonable)	19.500	19.500
A partir de dicho momento, el activo financiero seguiría midiéndose a valor razonable, hasta que de nuevo no fuese posible estimar un valor razonable fiable, en cuyo momento volvería a valorarse a costo la inversión, menos su posible deterioro. A tales efectos, el último valor razonable fiable obtenido sería el nuevo costo del activo financiero.			

Diferencias entre NIIF para las Pymes y NIC 39: Deterioro	
Criterios generales	<ul style="list-style-type: none"> en la NIIF para las Pymes se aplica el test de deterioro, en su caso, a las inversiones valoradas a costo amortizado y al costo; en la NIC 39, además, se aplica el test de deterioro a las inversiones financieras clasificadas en la categoría de disponibles para la venta.
Activos financieros valorados a costo amortizado, menos su posible deterioro	<ul style="list-style-type: none"> Similar en ambas normas. Se compara el valor neto contable del activo financiero con el valor actual de los flujos de caja futuros estimados, descontados con la tasa efectiva original del activo financiero.
Activos financieros valorados a costo, menos su posible deterioro	<ul style="list-style-type: none"> en la NIIF para las Pymes se compara el valor neto contable del activo financiero con la estimación del valor de venta del activo financiero en el momento de la medición; en la NIC 39, el valor neto contable del activo financiero se compara con el valor actual de los flujos de caja futuros estimados, descontados con el tipo de interés de mercado correspondiente a un activo financiero similar.
Reversión de deterioro	<ul style="list-style-type: none"> en la NIIF para las Pymes no hay restricciones; en la NIC 39 no se permite la reversión del deterioro reconocido en activos financieros representativos de capital valorados a

	costo menos su posible deterioro, ni en las inversiones clasificadas como disponibles para la venta.
--	--

9. Baja de activos financieros

Existen casos en los que, salvo situaciones especiales, la baja de un activo financiero resulta fácil de establecer. Por ejemplo, la venta formal de títulos, tanto representativos de deuda como de capital emitidos por otras sociedades, cuando proceden de compras realizadas previamente por la empresa y cuando no existen pactos de recompra u otras condiciones limitativas, da lugar generalmente a la baja del activo financiero enajenado. En estos casos, se reconoce un ingreso o un gasto por la diferencia entre el valor en libros del activo financiero que se ha dado de baja y el valor percibido por su venta.

En el otro extremo, en determinadas operaciones habituales, tales como el descuento de efectos comerciales, generalmente no existen dudas sobre la no procedencia de la baja del activo financiero, ya que, en caso de impago, la empresa que ha entregado los efectos debe satisfacer a la entidad financiera el valor anticipado. Cuando se da esta circunstancia, el activo financiero cedido seguirá figurando en la posición financiera de la empresa, mientras que el valor recibido por su cesión se reconocerá como pasivo financiero, representando la deuda existente con la entidad financiera, hasta que, llegado el vencimiento, el efecto sea atendido o, en caso de impago, la empresa cancele el pasivo mediante el resarcimiento de dicha deuda.

Sin embargo, existen casos en los que es preciso realizar un análisis para concluir si procede o no la baja del activo cedido. A tales efectos, se dará de baja un activo financiero únicamente cuando:

- expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o
- la empresa cedente haya transferido sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, o
- la empresa cedente, a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte, y esta tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte no relacionada y es capaz de ejercer esa capacidad unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia. En este caso, la empresa cedente:
 - dará de baja en cuentas el activo, y
 - reconocerá por separado cualesquiera derechos y obligaciones conservados o creados en la transferencia.

El valor en libros del activo transferido deberá distribuirse entre los derechos u obligaciones conservados y transferidos sobre la base de sus valores razonables relativos en la fecha de la transferencia. Los derechos y obligaciones de nueva creación deberán medirse al valor razonable en esa fecha. Cualquier diferencia entre la contraprestación recibida y el valor reconocido y dado de baja en cuentas de acuerdo con este párrafo deberá ser reconocido en ganancias y pérdidas en el periodo de la transferencia.

Si una transferencia no da lugar a una baja en cuentas, porque la empresa cedente ha conservado riesgos y ventajas significativos inherentes a la propiedad del activo transferido, la empresa cedente continuará reconociendo el activo transferido en su integridad y reconocerá un pasivo financiero por la contraprestación recibida. El activo y pasivo no deberá compensarse. En periodos posteriores, la empresa cedente reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo financiero.

Si una empresa cedente otorgase garantías distintas del efectivo (tales como instrumentos de deuda o de patrimonio) al receptor de la transferencia, la contabilización de la garantía por ambas partes dependerá de si la segunda tiene el derecho a vender o volver a pignorar la garantía y de si la primera ha incurrido en incumplimiento. Ambos contabilizarán la garantía de la siguiente forma:

(a) Si el receptor de la transferencia tiene, por contrato o costumbre, el derecho de vender o volver a pignorar la garantía, la empresa cedente reclasificará ese activo en su estado de situación financiera (por ejemplo, como un activo prestado, un instrumento de patrimonio pignorado o una cuenta por cobrar recomprada) de forma separada de otros activos.

(b) Si el receptor de la transferencia vendiese la garantía pignorada, reconocerá los ingresos procedentes de la venta y un pasivo medido a su valor razonable por su obligación de devolver la garantía.

(c) Si la empresa cedente incumpliese de acuerdo con los términos del contrato y dejase de estar capacitada para rescatar la garantía, dará de baja en cuentas la garantía y el receptor de la transferencia reconocerá la garantía como su activo medido inicialmente al valor razonable, o, si ya la hubiese vendido, dará de baja su obligación de devolver la garantía.

(d) Excepto por lo dispuesto en el apartado (c), la empresa cedente continuará registrando la garantía como su activo y el receptor de la transferencia no reconocerá la garantía como un activo.

E9.1. Ejemplo en el que procede la baja del activo financiero

E9.1. Ejemplo en el que no procede la baja del activo financiero

Ejemplo	El 31 de diciembre de 2016 la empresa ABC tiene una cartera de activos financieros, consistente en cuentas a cobrar con distintos vencimientos, cuyo nominal asciende a \$1.000.000 y que tiene registrados a costo amortizado con un valor neto contable de \$950.000. En dicha fecha, la empresa ABC vende tales derechos de cobro a un banco por un valor de \$920.000. Sin embargo, la empresa ABC ha acordado volver a comprarle al banco las cuentas por cobrar del deudor cuyo principal o intereses hayan vencido hace más de 120 días.		
Análisis	En este caso, la empresa ABC ha conservado el riesgo de que los deudores se retrasen en el pago o no paguen –un riesgo significativo con respecto a las cuentas por cobrar. Por consiguiente, no procede la baja de los activos financieros como si se hubiesen vendido al banco. En su lugar, se tratan los valores obtenidos del banco como un préstamo garantizado por las cuentas por cobrar. La entidad continúa reconociendo las cuentas por cobrar como un activo hasta que se hayan cobrado o dado de baja por incobrables.		
FECHA	CUENTAS	DEBE	HABER
31-dic-2016	Bancos Deuda con bancos (por cesión de cuentas a cobrar)	920.000	920.000
Con fecha 31 de enero de 2017 se devengan intereses de las cuentas a cobrar por \$5.000 y se devengan intereses por la deuda con el banco por \$5.300.			
31-ene-2017	Activos financieros (cuentas a cobrar) Ganancias y pérdidas (ingreso por intereses devengados)	5.000	5.000
31-ene-2017	Ganancias y pérdidas (gasto por intereses devengados) Deuda con bancos (por cesión de cuentas a cobrar)	5.300	5.300
Con fecha 28 de febrero, i) el banco cobra cuentas a cobrar de la empresa ABC por un valor de \$20.000 y ii) cuentas a cobrar por \$3.000 resultan impagadas y ABC reembolsa su valor al banco.			
28-feb-17	Deuda con bancos (por cesión de cuentas a cobrar) Activos financieros (cuentas a cobrar)	20.000	20.000
28-feb-17	Deuda con bancos (por cesión de cuentas a cobrar) Bancos	3.000	3.000
Las cuentas a cobrar impagadas dan lugar al reconocimiento de un deterioro del 50% en las cuentas de ABC.			
28-feb-17	Ganancias y pérdidas (gasto por deterioro) Activos financieros (deterioro de cuentas a cobrar)	1.500	1.500

Criterios generales	<ul style="list-style-type: none">• son similares los criterios generales en ambas normas;• sin embargo, en la NIC 39 se incluyen muchos más detalles sobre aspectos relevantes relacionados con la posible baja de un activo financiero.
----------------------------	--

10. Baja de los pasivos financieros

Tras analizar el proceso analítico que nos delimita la posibilidad u obligación de cesar en el reconocimiento de un activo financiero, abordamos en esta sección cuándo y bajo qué condiciones debe producirse la baja en cuentas de un pasivo financiero registrado.

La NIIF para las Pymes regula estas cuestiones en idénticos términos que la NIC 39, aunque simplifica al máximo las consideraciones a tener en cuenta en la evaluación, por lo que en la práctica a las pequeñas y medianas entidades les puede resultar difícil llevar a cabo el análisis ante la total ausencia de guías de actuación de la norma.

De acuerdo con la NIIF para las Pymes (párrafo 11.36), “una entidad solo dará de baja en cuentas un pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado”.

El razonamiento parece del todo lógico, si el reconocimiento de un pasivo financiero estuvo ligado a la existencia de una obligación contractual, para que pueda producirse el cese en su reconocimiento o baja del estado de situación financiera se exige la extinción de tal obligación.

La norma no aclara cuándo debe entenderse que la obligación contractual inherente a un pasivo financiero se ha extinguido y procede, en consecuencia, cesar en su reconocimiento. No obstante, es común asumir que el pago de las deudas a los acreedores/prestamistas conforme a las condiciones estipuladas implica siempre la baja de un pasivo o parte de este, y es la vía más habitual de cancelación de las deudas. Ese pago puede producirse en efectivo, con otros activos financieros, bienes o servicios.

También suele asumirse que se extingue el pasivo si, a pesar de que el deudor no ha realizado ningún pago, es eximido de hacerlo, esto es, se le dispensa legalmente de la responsabilidad bien a través de proceso judicial o por el propio acreedor. Por ejemplo, si el pago de la deuda lo realiza un tercero (se subroga en tal obligación) o se ha transferido el pasivo financiero a otra entidad para que asuma la obligación con el prestamista original, el pasivo se extinguirá sólo si se obtiene una liberación legal de la deuda por parte del prestamista.

Al margen de las consideraciones apuntadas, la principal dificultad que se plantea en torno a la baja de pasivos es si las operaciones de reestructuración de deudas deben o no registrarse, y bajo qué condiciones, como una baja de los pasivos financieros afectados.

Las empresas se enfrentan en ocasiones a situaciones de dificultad en las que no pueden hacer frente a los compromisos asumidos con los acreedores, especialmente con entidades financieras.

Ante estas situaciones de dificultad, las empresas suelen reaccionar iniciando procesos de negociación con sus acreedores que les permitan modificar las condiciones contractuales de sus compromisos antes de su vencimiento para, en último término, intentar incrementar la probabilidad de su cumplimiento. Dichos acuerdos, denominados genéricamente “reestructuración de deudas”, suelen adoptar la forma de ampliación del plazo de la operación con una revisión del tipo de interés a pagar, quita total o parcial de principal y/o intereses vencidos, obtención de financiación adicional, una combinación de todo ello, etc.

Formalmente, las reestructuraciones pueden adoptar las dos formas siguientes:

- Reemplazar el contrato original de deuda por otro nuevo en el que se habrán pactado condiciones más asequibles.
- Sin sustituir el pasivo, introducir modificaciones en el contrato original.

La cuestión que subyace en definitiva es si, como consecuencia de reemplazar o modificar el pasivo original, debe considerarse que este se ha extinguido y por tanto causar baja, aflorando un nuevo pasivo.

A este respecto, la NIIF para las Pymes establece que si un prestamista y un prestatario intercambian instrumentos financieros con **condiciones sustancialmente diferentes**, las entidades contabilizarán la transacción como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de uno nuevo. Similarmente, una entidad contabilizará una modificación sustancial de las condiciones de un pasivo financiero existente o de una parte de este (sea atribuible o no a las dificultades financieras del deudor) como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de uno nuevo.

Adicionalmente establece que cualquier diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero (o de una parte de pasivo financiero) cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido que sea diferente del efectivo o del pasivo asumido, deberá reconocerse en resultados.

Por tanto, la cuestión fundamental es si la reestructuración, cualquiera que sea la forma que adopte, implica modificaciones sustanciales:

- si la modificación es sustancial, el pasivo financiero reemplazado o modificado debe causar baja y aflorar uno nuevo (en definitiva, estamos ante un pasivo distinto);
- en caso contrario, el pasivo no causa baja aunque deberá ajustarse su valoración (implícitamente se asume que estamos ante el mismo préstamo).

Esto traslada el problema a discernir cuando la modificación puede considerarse sustancial o no, pero la NIIF para las Pymes no aporta ninguna guía al respecto, a diferencia de la NIIF 9 y su predecesora la NIC 39, que sí proporcionan un “test de referencia cuantitativo”. Puede entenderse por ello que las pequeñas y medianas entidades pueden hacer uso de su propio criterio profesional a la hora de calificar una modificación como sustancial o no, o bien tomar como referencia lo establecido en las normas internacionales completas. Ello, entendemos, le puede dar una pauta de actuación, en caso de plantearse dificultades a la hora de calificar una modificación de una deuda como baja de pasivo o no.

E10.1. Tratamiento contable de la reestructuración de deudas

Ejemplo	<p>La entidad XYZ tiene una deuda ya vencida con una entidad financiera cuyo costo amortizado es de \$600.000 y cuyo tipo de interés efectivo original era del 4%.</p> <p>Tras un proceso de negociación entre la entidad XYZ y el banco, se acuerda por parte del acreedor una condonación del 25% de esta deuda y se establece un nuevo calendario de pagos del siguiente modo: \$100.000 dentro de un año, \$100.000 dentro de dos años y \$250.000 dentro de tres años, fijando un nuevo tipo fijo del 6% anual.</p> <p>Se pide analizar qué consecuencias contables se derivarán del citado acuerdo para la entidad XYZ. El tipo de interés al que podría endeudarse esta entidad en la fecha de renegociación se asume del 10%.</p>																														
Opinión	<p>Tomando como referencia el mecanismo establecido en las normas internacionales completas, para llevar a cabo el análisis, el primer paso que debería acometer la entidad XYZ sería calcular los nuevos flujos tras la negociación, incluyendo capital, intereses y cualquier comisión de la renegociación.</p> <p>Estimados estos, se descontarán utilizando el tipo de interés efectivo original (4%), para proceder a su comparación posterior con el costo amortizado de la deuda original en estado de situación financiera.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Año</th> <th style="text-align: center;">1</th> <th style="text-align: center;">2</th> <th style="text-align: center;">3</th> <th style="text-align: center;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Flujo de intereses</td> <td style="text-align: center;">27.000</td> <td style="text-align: center;">21.000</td> <td style="text-align: center;">15.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Flujo amortización</td> <td style="text-align: center;">100.000</td> <td style="text-align: center;">100.000</td> <td style="text-align: center;">250.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Flujos totales</td> <td style="text-align: center;">127.000</td> <td style="text-align: center;">121.000</td> <td style="text-align: center;">265.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Valor actual (*)</td> <td style="text-align: center;">122.115</td> <td style="text-align: center;">111.871</td> <td style="text-align: center;">235.584</td> <td style="text-align: center;">469.571</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Valor Razonable (**)</td> <td style="text-align: center;">115.455</td> <td style="text-align: center;">100.000</td> <td style="text-align: center;">199.098</td> <td style="text-align: center;">414.553</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Se obtienen como flujo/ (1 + tie original = 4%)^tiempo (**) Se obtienen como flujo/(1 + 10%)^tiempo</p>	Año	1	2	3	TOTAL	Flujo de intereses	27.000	21.000	15.000		Flujo amortización	100.000	100.000	250.000		Flujos totales	127.000	121.000	265.000		Valor actual (*)	122.115	111.871	235.584	469.571	Valor Razonable (**)	115.455	100.000	199.098	414.553
Año	1	2	3	TOTAL																											
Flujo de intereses	27.000	21.000	15.000																												
Flujo amortización	100.000	100.000	250.000																												
Flujos totales	127.000	121.000	265.000																												
Valor actual (*)	122.115	111.871	235.584	469.571																											
Valor Razonable (**)	115.455	100.000	199.098	414.553																											

Diferencia	$600.000 - 469.571 = 130.429$ (22%)	
<p>Con la renegociación, la entidad XYZ ha conseguido disminuir el valor actual de su deuda en \$130.429, esto es, la ha disminuido en un 22%. Si tomamos como referencia lo establecido en las NIIF completas, cualquier variación superior al 10% llevaría a considerar la modificación de carácter sustancial y, por tanto, implicaría dar de baja el pasivo original, reconociendo un nuevo pasivo por el valor razonable de los nuevos pagos acordados (descontándolos no al TIE original, sino al tipo de interés libre de riesgos más un diferencial por el riesgo de crédito de la entidad XYZ, que asumimos del 10%). Las diferencias, así como las comisiones vinculadas a la operación, se imputan a resultados. La reestructuración se reflejaría a través del siguiente asiento:</p>		
	D	H
Deuda original	600.000	
Nuevo pasivo		414.553
Resultados (*)		185.447
<p>(*) El reconocimiento de este beneficio es cuestionable, dado que en el futuro se soportarán mayores cargas por intereses (6%, en lugar del 4% original).</p> <p>Si el test hubiera mostrado una diferencia inferior al 10%, de acuerdo con las NIIF completas, el pasivo original se mantendría, aunque habría que recalcular un nuevo tipo de interés efectivo de acuerdo al nuevo calendario de pagos.</p> <p>En todo caso, la utilización como guía de lo establecido en las NIIF completas a este respecto no resulta obligatoria para las Pymes, por lo que podrían haber utilizado otro criterio para su calificación o no como baja de pasivo.</p>		

Diferencias entre NIIF para las Pymes y NIC 39: baja de pasivos financieros	
Condiciones para que un pasivo financiero pueda causar baja	<ul style="list-style-type: none"> • las condiciones son las mismas, pero proporciona más guías para identificar cuando las modificaciones pueden considerarse sustancialmente diferentes.

11. Derivados y coberturas contables

11.1. Contabilidad de instrumentos derivados

Los instrumentos financieros derivados deben cumplir con las definiciones expuestas en el capítulo 2. Es decir, no basta con que se trate de contratos con una estructura a término, de opción o de permuta, sino que deben dar lugar a activos y pasivos financieros en las entidades que son parte del contrato. Las tres estructuras básicas, por tanto, son:

- **Contratos a término:** cuando se concretan el precio, tipo de cambio o tipo de interés al que se realizará una transacción sobre una cantidad establecida de subyacente al término de un periodo estipulado.
- **Contratos de opción:** el comprador paga una prima al vendedor por adquirir un derecho a comprar o vender un subyacente a un precio estipulado durante o al final de un periodo de tiempo.
- **Contratos de permuta:** las partes estipulan un intercambio de flujos de efectivo sobre la base de distintas referencias (una tasa fija de interés por una variable, sobre el rendimiento de carteras de títulos o de *commodities*), fijando un periodo durante el que se producirán, las fechas en las que se practicarán las liquidaciones y un notional (expresado en dinero, unidades físicas, número de títulos, etc.).

Es importante subrayar que estos contratos deben tener la cualidad de instrumentos financieros, es decir, si realmente en un contrato a término se va a recibir la mercancía, es un contrato de suministro y no estaría bajo el alcance de esta sección, puesto que no se recibirá (o entregará) dinero u otros instrumentos financieros. Si el contrato se liquidase en efectivo el derivado sí sería un instrumento financiero. La liquidación en efectivo, también denominada por diferencias, consiste en que la parte que ha incurrido en una pérdida al vencimiento del instrumento entrega una suma de dinero equivalente a la otra parte del contrato y que, en consecuencia, obtiene beneficios en el mismo.

E11.1. Derivados financieros y no financieros	
Ejemplo	La entidad A suscribe con la entidad B el 1 de diciembre de X1 un contrato donde asume el compromiso de suministrar 10.000 megavatios/hora durante 2 semanas, dentro de tres meses. B asume el compromiso de realizar un pago final de \$500.000. ¿Qué tratamiento contable debería soportar este compromiso considerando si se realizará el suministro pactado o si las partes tienen previsto liquidarlo por diferencias?
Opinión	Si el contrato se liquidará por entrega, es decir, A suministrará los 10.000 megavatios/hora y B pagará \$500.000, el contrato se contabilizará al tiempo de la prestación del suministro eléctrico. Sin embargo, si el contrato se liquida por diferencias, es un instrumento financiero, puesto que se entregará o recibirá dinero. Si a 31 de diciembre el valor del suministro de electricidad pactado es superior (p. ej. \$525.000), A estará

	experimentando una pérdida en el contrato, ya que el mercado está pagando a esa fecha la electricidad a un valor superior. B deberá registrar una ganancia en su resultado, por el contrario. A deberá mostrar un pasivo y B un activo en su estado de situación financiera en consecuencia.
--	--

NIC 39. Alcance en los instrumentos derivados	
La NIC 39 establece un marco de análisis mucho más complejo mediante una definición con base en que se cumplan los requisitos de existencia de subyacente, apalancamiento y vencimiento. En consecuencia, el alcance de la NIC 39 se hace más complejo para excluir los contratos de uso propio (implícitamente excluidos de la NIIF para las Pymes al no ser instrumentos financieros), contratos de seguros, entre otros. A grandes rasgos no existirían diferencias apreciables.	

Estos contratos, por sus características, no pueden considerarse dentro de la sección 11, por lo que la valoración de estos instrumentos deberá realizarse a valor razonable, imputándose los cambios de valor en el resultado. Los costos de transacción no deberán incluirse en la medición inicial del derivado, imputándose a resultados cuando se incurran.

En general, muchos de los contratos con estructura de derivados tendrán un valor nulo en su medición inicial. Esto es típico en contratos a término o *forwards*, futuros o *swaps*. En las opciones, su reconocimiento inicial estará determinado por la prima pagada o recibida.

E11.2. <i>Forward</i> de tipo de cambio			
Ejemplo	La empresa A contrata el 1 de diciembre de X1 con el banco B un <i>forward</i> de divisas en el que al vencimiento, el 1 de mayo de X2, entregará \$100.000.000 y recibirá 40.000 USD (cambio <i>forward</i> 2.500). El 31 de diciembre el tipo <i>forward</i> se negociaba a 3.000.		
		12/1/X1	31/12/X1
	Cambio <i>forward</i>	2.500	3.000
	Tipo de interés COP (cupón cero)	5%	5,1%
Opinión	La valoración del derivado en las fechas relevantes a efectos contables se presenta en la siguiente tabla:		
	Vencimiento	01/05/X2	01/05/X2
	Fecha de valoración	01/12/X1	31/12/X1
	Días hasta el vencimiento	152	121
	COBRO DE USD	40.000	40.000
	Cambio <i>forward</i> fecha valoración	2.500	3.000
	Valoración en COP al vencimiento	100.000.000	120.000.000
	Cambio contratado	2.500	2.500
	Pago de COP	100.000.000	100.000.000

	Diferencia valor de los USD en el vencimiento	-	20.000.000
	Tipo de interés COP aplicable	5,000%	5,100%
	Factor de descuento	0,9796	0,9834
	<u>Valor Razonable</u>	-	<u>19.668.402</u>

En la fecha de contratación este derivado no supondría aflorar ningún valor en el activo o en el pasivo, puesto que tendría un valor nulo. Sin embargo, la variación del subyacente (precio de cotización del COP frente al USD) hace que el valor razonable del *forward* alcance los COP 19.668.402 al final del ejercicio. El balance de la empresa A luciría un activo por dicho valor y la cuenta de ganancias y pérdidas tendría su resultado financiero incrementado en la misma cantidad.

En el caso de contratos a término como *forwards*, futuros o *swaps* un mismo contrato puede figurar tanto en el activo como en el pasivo, dependiendo si la empresa está obteniendo un beneficio o soportando una pérdida. Por el contrario, con las opciones los elementos que figuran en el estado de situación financiera dependen de la posición de la empresa en el contrato. Esto es, si la empresa compra la opción, habrá pagado una prima y tendrá un activo en el estado de situación financiera. Por el contrario, si la empresa ha emitido (vendido) la opción, habrá asumido un pasivo por dicho contrato.

E11.3. Opciones cotizadas									
Ejemplo	<p>La empresa A compra en un mercado de derivados 10 contratos <i>puts</i> sobre acciones de la compañía B (100 acciones por contrato) el 1 de octubre de X1, pagando una prima de USD 0,20 por acción. La cotización en el mercado de B ascendía en ese momento a USD 10 por acción, pero el <i>strike</i> contratado (precio de ejercicio) en las opciones fue de USD 9. El vencimiento de los contratos se fijó en el 1 de abril de X2. La empresa A tuvo que pagar comisiones por USD 20.</p> <p>Al finalizar el ejercicio X1, las acciones cotizaban USD 9,50, por lo que las opciones cotizaban a USD 0,10 por acción. Finalmente, las acciones experimentaron un descenso hasta los USD 8 al que cotizaban el día 1 de abril de X2. Las opciones se liquidaron por diferencias a un valor de USD 1 por acción.</p>								
Opinión	<p>La prima pagada en total por estos contratos ascendió a USD 200 (10x100x0,2). Al ser una opción, esta prima supondrá un activo para A. Durante toda la vigencia del contrato, estas <i>puts</i> compradas siempre figurarán en el activo hasta su vencimiento. Por el contrario, la empresa contraparte de este contrato habrá asumido un pasivo. Las comisiones de USD 20 habrá que reconocerlas como gasto en el resultado financiero del ejercicio.</p> <p>Al cierre de los estados financieros del ejercicio X1, las opciones, aunque están fuera de dinero, siguen contando con un valor temporal total de USD 100. Por consiguiente, habrá que reducir el valor de este activo en USD 100, minorando los resultados del ejercicio. La empresa contraparte, por el contrario, reducirá en el mismo valor su pasivo, registrando una ganancia.</p> <p>El 1 de abril, por el contrario, las opciones han entrado en dinero e interesa ejercerlas a USD 9, pues el mercado está a USD 8. La opción tendrá un valor razonable en esa fecha de USD 1.000, valor por el que debe figurar en el activo de la empresa A el 1 de abril, dando lugar al reconocimiento de una ganancia de USD 900.</p> <p>La contraparte, sin embargo, deberá registrar una pérdida de USD 900, alcanzando el pasivo por las <i>puts</i> emitidas un valor de USD 1.000.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Contratación</th> <th>Cierre</th> <th>Vencimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>1/11/X1</td> <td>3/12/X1</td> <td>1/4/X2</td> </tr> </tbody> </table>		Contratación	Cierre	Vencimiento		1/11/X1	3/12/X1	1/4/X2
	Contratación	Cierre	Vencimiento						
	1/11/X1	3/12/X1	1/4/X2						

	Cotización acción	10	9.5	8
	Cotización opción	0.2	0.1	1
	Valor Razonable de las opciones	200	100	1000
	Ganancias y pérdidas	-20	-100	+900

NIC 39. Alcance en los instrumentos derivados

La NIC 39 establece un marco de análisis mucho más complejo mediante una definición con base en que se cumplan los requisitos de existencia de subyacente, apalancamiento y vencimiento. En consecuencia, el alcance de la NIC 39 se hace más complejo para excluir los contratos de uso propio, contratos de seguros, entre otros. A grandes rasgos no existirían otras diferencias apreciables.

11.2. Aspectos generales de la contabilidad de coberturas

La contabilidad de coberturas es un mecanismo de registro contable alternativo a las normas de instrumentos financieros que hasta ahora se han estudiado. El propósito no es otro que permitir que los estados financieros reflejen la imagen fiel de la empresa. La necesidad de una alternativa a las normas estudiadas que deben aplicarse normalmente es que las coberturas financieras están diseñadas de forma que se gestionan o se vinculan elementos que bajo las normas contables se valoran con criterios de valoración diferentes o la imputación a pérdidas y ganancias de sus ingresos y gastos sucede en distintos periodos. Esto da lugar a una inconsistencia en los estados financieros por la asimetría en el tratamiento contable de los elementos que componen una cobertura financiera, lo que da lugar a que estos no reflejen correctamente la imagen fiel.

Si un préstamo en el que se paga una tasa de interés fija sintéticamente se quiere pasar a pagar una tasa variable contratando el *swap* adecuado, ocurrirá que, mientras que al experimentar la tasa de mercado una variación, el *swap* experimentará una variación en su valor razonable por el efecto que sobre los flujos de efectivo del *swap* tenga la referencia del tipo de interés, así como en las tasas de actualización apropiadas para el descuento de dichos flujos. Esta variación de valor deberá recogerse en los resultados del ejercicio. Mientras, el préstamo sólo afectará a resultados por la causación de su tasa de interés fija. Ambos efectos generarán una volatilidad en resultados, como consecuencia de que los criterios contables aplicados no permiten que se recojan unos ingresos y gastos

de tal forma que cuantitativamente se compensen. En consecuencia, lo que para la empresa es una fórmula financiera para administrar el riesgo de tipo de interés de sus préstamos, los usuarios de la información contable podrían interpretarlo a raíz de cómo lo expresan los estados financieros como una exacerbación del riesgo financiero, impidiendo una imagen fiel. Sin embargo, la entidad simplemente quiere pasar su riesgo de interés de una exposición de tipo de interés fijo a variable.

Básicamente, la finalidad de una contabilidad de coberturas es que ingresos y gastos del instrumento de cobertura y de la partida cubierta se encuentren debidamente sincronizados a lo largo del tiempo. Hay que tener en cuenta que una cobertura financiera correctamente diseñada dará lugar a que los elementos designados en la relación (normalmente, derivado y partida cubierta) generen resultados de signo contrario. Es decir, si se experimentan pérdidas en la partida cubierta, el derivado de cobertura deberá experimentar beneficios para “cubrirlas”.

Las coberturas contables sólo son necesarias cuando dan lugar a una asimetría entre el reconocimiento del ingresos y gastos procedentes del instrumento de cobertura y de la partida cubierta, como se ha indicado. En muchos casos, la cobertura contable no resultará necesaria porque ambos elementos, instrumento y partida cubierta, siguen las mismas reglas contables. Es decir, la partida cubierta también se valora a valor razonable con cambios en el resultado del ejercicio. Esto ocurre, por ejemplo, en coberturas de carteras de negociación de acciones o títulos de deuda o cuando al contrato se le ha aplicado la opción de valor razonable con cambios en resultados. En estos casos, la asimetría contable no se produce, puesto que partida cubierta e instrumento de cobertura se valoran a valor razonable y se imputan de igual forma al resultado del ejercicio. Así pues, los mecanismos posibles son básicamente dos:

- **Cobertura contable tipo I:** imputar al activo o pasivo relativo a la partida cubierta sus cambios en valor razonable, de tal forma que compensen a los registrados del derivado.
- **Cobertura contable tipo II:** imputar los cambios de valor del derivado como ingreso o gasto directamente recogido en patrimonio como partida específica y diferenciada del resultado del ejercicio.

Al tratarse de una alternativa contable, un peligro existente es que se utilice de forma discrecional por las compañías para gestionar el resultado. Por este motivo existe una regulación donde se establecen los casos en los que se puede aplicar y los requisitos para poder aplicarla.

11.3. Condiciones para aplicar una contabilidad de coberturas

La normativa establece límites en relación con las partidas e instrumentos que pueden ser designadas para aplicar una cobertura contable, así como el requisito formal relativo a la necesidad de elaboración de una documentación específica. En definitiva, en una contabilidad de coberturas la entidad toma una elección contable, es decir, tiene carácter voluntario. Al aplicar una cobertura contable la entidad se obliga a contabilizar bajo unos criterios específicos varias partidas, por ello es muy importante que exista un expediente donde se detallen los elementos afectos a la cobertura contable, los riesgos cubiertos, se demuestre la eficacia de la cobertura y el criterio contable bajo el que se registrarán a partir de ese momento. Esto aporta verificabilidad a la información contable.

Los riesgos que pueden formar parte de una relación de cobertura contable son:

- **Riesgo de tasa de interés de un instrumento de deuda medido a su costo amortizado.** Es decir, en general, los créditos y débitos que tenga una entidad, que normalmente se encuentran medidos a costo amortizado y en los que las variaciones de tipos de interés generan cambios en el valor razonable de estos o en fluctuaciones en los intereses pagados en las fechas de liquidación.
- **Riesgos en precio o tipo de cambio sobre compromisos en firme o transacciones previstas.** Los compromisos en firme son contratos donde se ha fijado el precio, cantidad y fecha para realizar una transacción concreta. Este es el caso del acuerdo de compra que pueda realizar la entidad sobre una cantidad de materia prima específica a un precio estipulado, el contrato estaría expuesto a un riesgo en precio, ya que se podría estar obligado a adquirir materia prima a un precio superior al de mercado. También puede ocurrir que el precio se haya fijado en una divisa y el compromiso en firme esté expuesto a un riesgo de tipo de cambio. Las transacciones previstas son aquellas que la entidad prevé que se llevarán a cabo con una elevada probabilidad, por ejemplo, porque son parte de la actividad corriente de la compañía. Este sería el caso de las ventas previstas en el mes de enero, que en función del nivel de precios que fije el mercado podrían generar mayor o menor volumen de ingresos. En estas transacciones, el precio puede no estar cerrado, puesto que no existe un contrato expreso con ninguna parte, simplemente la compañía espera que sus clientes sigan utilizando sus productos o servicios. Otro riesgo muy común es la volatilidad en los ingresos como consecuencia del tipo de cambio, como es el caso del efecto de la cotización del dólar estadounidense en las ventas de billetes para una compañía aérea, lo que afecta al volumen final de ingresos que genera la venta de billetes.

- Riesgo de tasa de cambio de la moneda extranjera en una inversión neta en un negocio en el extranjero, donde la partida cubierta da lugar a una variación en patrimonio a consecuencia de la variabilidad del tipo de cambio de la moneda extranjera sobre la moneda de presentación de las cuentas anuales. Este es el caso concreto de las sucursales y establecimientos permanentes de una empresa en el extranjero en el caso de cuentas individuales. El otro caso se presenta por aquellas filiales con sede en el exterior cuya moneda funcional es distinta a la de presentación de los estados financieros consolidados.

En una relación de cobertura, además de la partida y riesgo cubierto, es necesario un instrumento de cobertura cuyos flujos o cambios de valor compensen los flujos o cambios de valor que el riesgo cubierto genera sobre la partida cubierta. Específicamente para las Pymes sólo se permite que formen parte de una relación de cobertura los siguientes instrumentos, todos ellos derivados financieros, siempre que se contraten con partes externas:

- permutas financieras de tasas de interés
- permutas financieras de diferencias de cambio
- contrato de intercambio a término de moneda extranjera (también denominado *forward* o seguro de cambio)
- contrato a término de cambio de materia prima cotizada.

La limitada casuística respecto a las coberturas financieras a desarrollar en las Pymes, y la mayor complejidad contable que se requeriría, hace que no puedan designarse opciones en ningún caso bajo esta norma. Entendemos que los contratos a término en mercados organizados, es decir, futuros, sí podrían ser designados bajo la norma de Pymes.

Esta tabla muestra la relación entre riesgos, instrumentos y partidas cubiertas en las que la normativa permite una relación de contabilidad de cobertura, así como el registro contable de la cobertura, que desarrollaremos en los numerales siguientes.

Riesgo	Instrumento de cobertura para gestionar el riesgo permitido ¹⁴	Partidas que pueden designarse en la relación de cobertura				
		Instrumentos fros. reconocidos a costo amortizado	Compromisos en firme	Transacciones previstas	Inventarios de materias primas en la entidad	Inversión neta en el extranjero
Tipo de interés	Permutas financieras	Cobertura contable permitida tipo I o II (depende si la tasa del préstamo es fija o variable)	-	-	-	-
Tipo de cambio	Permutas financieras y <i>forwards</i>	-	Cobertura contable permitida tipo II	Cobertura contable permitida tipo II	-	Cobertura contable permitida tipo II
Precios de materias primas Cotizadas	<i>Forwards</i>	-	Cobertura contable permitida tipo II	Cobertura contable permitida tipo II	Cobertura contable permitida tipo I	-

Finalmente, para que la contabilidad de cobertura pueda llevarse a cabo hace falta que se cumplan dos requisitos:

- La entidad espera que el instrumento de cobertura sea altamente efectivo en compensar el riesgo cubierto. Es decir, que los cambios en valor del derivado designado en una contabilidad de coberturas compensen los que experimenta la partida a consecuencia del riesgo cubierto.
- Existe una designación formal del riesgo cubierto, el derivado que actúa como instrumento de cobertura y la partida cubierta. Esta designación se realizará a través de una documentación formal que la entidad debe elaborar ad hoc, donde perfectamente se encuentren identificados estos elementos, para que la entidad pueda acceder a los mecanismos contables específicos de las coberturas contables.

¹⁴ La empresa puede desarrollar la estrategia de gestión del riesgo que considere oportuna, utilizando cualquier instrumento, sin embargo la NIIF para las Pymes sólo permite aplicar una cobertura contable en el caso de estos instrumentos en las relaciones que contempla esta tabla.

NIC 39. Requisitos de las coberturas contables

La NIC 39 exige en términos generales un nivel de requerimientos más elevado para poder aplicar una cobertura contable, aunque también es más flexible en cuanto a las partidas a las que se le puede aplicar y los instrumentos que pueden ser designados, así como respecto a los riesgos que afecten a las partidas. La NIIF para las Pymes, como puede observarse en la tabla anterior, establece de forma taxativa los casos en los que puede aplicarse, lo que también supone una simplificación, ya que los casos en los que resulta aplicable están perfectamente definidos.

Respecto a los riesgos cubiertos la NIC 39 permite también coberturas de riesgo de crédito, así como cualquier otro riesgo en precio de instrumentos financieros, incluso riesgos climáticos, etc. Las partidas cubiertas, en general, pueden ser cualquier tipo de activo o pasivo reconocido siempre que riesgo pueda afectar a resultados. No existen delimitaciones respecto a qué tipo de riesgo en cada partida puede ser designado en una cobertura contable. Los compromisos en firme o las transacciones previstas también pueden designarse respecto al riesgo de cualquier precio, no solo materias primas o tipo de cambio, incluyendo tipos de interés.

Tampoco existen limitaciones respecto a los instrumentos derivados que pueden formar parte de la cobertura contable, salvo en las opciones vendidas. Incluso pueden designarse instrumentos financieros no derivados para las coberturas de riesgos de tipo de cambio y en las inversiones netas en el extranjero.

Sin embargo, es más exigente en cuanto al contenido de la documentación, ya que debe incluir una referencia respecto a la adecuación de la cobertura conforme a la estrategia financiera de la compañía. Asimismo, deben establecerse los métodos de valoración de la eficacia de la cobertura. Mientras que para Pymes sólo es necesaria una expectativa de alta efectividad de la cobertura, en la NIC 39 es necesario establecer unos métodos donde la efectividad se cuantifique, tanto antes del inicio de la cobertura como a posteriori, tras cada cierre de ejercicio contable.

11.4. Contabilidad de coberturas tipo 1

Este tipo de registro contable solo se puede aplicar a dos casos:

- instrumentos financieros a costo amortizado con tasas de interés fijas cubiertas con permutas de tipos de interés
- inventarios mantenidos por la entidad de materias primas cotizadas cubiertas con *forwards* (contratos a término) de precios de materias primas cotizadas.

En estos casos, el derivado (permuta o *forward*) sigue imputando sus cambios de valor al resultado. Sin embargo, es la partida cubierta a la que se agregará el cambio en valor razonable que experimente la partida a consecuencia del riesgo cubierto. No debe confundirse esta cuantía con poner la partida a valor razonable, es decir, los cambios de

valor razonable a imputar en la partida y, al mismo tiempo, en el resultado son aquellos que:

- Se hayan producido desde el inicio de la cobertura contable. Si la partida cubierta se había adquirido tiempo atrás, durante ese periodo habrá estado valorada contablemente a costo de adquisición. Luego varios de los cambios en su valor razonable no estarán registrados.
- Desde el inicio de la cobertura contable, los cambios en el valor razonable que se imputan son únicamente los atribuibles al riesgo cubierto (riesgo de tipo de interés o en precios de materias primas cotizadas, según el caso).

E11.4. Cobertura de inventarios de materias primas cotizadas	
Ejemplo	<p>La compañía A cuenta a 1 de octubre de x1 con un inventario de gas valorado en \$1.000, pero adquirido en \$950. Decide en esta fecha cubrir su valor y la ganancia conseguida, para lo que contrata con un banco un <i>forward</i> de venta de esa <i>commodity</i> y por un volumen similar a un valor de \$1.005 con vencimiento el 1 de abril de x2.</p> <p>La entidad A designa el 1 de octubre el <i>forward</i> como instrumento de cobertura y el inventario de gas como partida cubierta, en una contabilidad de coberturas de valor razonable.</p> <p>A 31 de diciembre, el precio en el mercado del gas ha descendido, alcanzando el inventario de gas un valor en el mercado de \$990. Por el contrario, el <i>forward</i> tiene un valor razonable de \$11.</p>
Opinión	<p>El 1 de octubre de x1, el derivado por el <i>forward</i> adquirido se le presumirá un valor nulo, si se contrata en las condiciones de mercado adecuadas. El inventario seguirá registrado a \$950, es decir, su costo de adquisición. Será a partir de este momento cuando pueda aplicarse la cobertura contable de valor razonable. La cobertura es de valor razonable, ya que el riesgo cubierto (precio de mercado del gas) afecta al valor razonable del inventario del gas. Si la compañía A tuviese una gran certidumbre de cuándo ese gas será vendido, podría diseñar una cobertura contable de flujos de efectivo sobre los flujos de efectivo de la futura venta del gas.</p> <p>El 31 de diciembre de x1, deberá registrar un activo por el <i>forward</i> por un valor de \$11. El inventario de gas alcanzará un valor contable de \$940 (valor inicial de \$950 y la disminución del valor en el mercado de \$10, cifra que resulta de la diferencia del valor de mercado en el inicio de la cobertura, \$1.000, y el valor de mercado al cierre del ejercicio, \$990). El ajuste de \$10 al inventario es consecuencia de la cobertura contable de valor razonable aplicada.</p> <p>En el resultado se registrará un ingreso por el beneficio de \$11 del <i>forward</i> y una pérdida de \$10 por la cobertura contable del inventario. La diferencia de -\$1 es atribuible al componente de ineficacia de la cobertura, como puede ser el elemento a término del <i>forward</i>.</p>

E11.5. Cobertura de un préstamo a tipo fijo

Ejemplo

La empresa ALM contrata un préstamo bancario con la entidad Z con las siguientes características:

Ref. interna: C458f
Nominal: \$1.000.000
Inicio: 30/9/x0
Vencimiento: 30/9/x1
Interés 7% nominal, postpagable por trimestres vencidos
Fechas de pago de intereses: 31/12/x0; 31/3/x1; 30/6/x1; 30/9/x1
Amortización: 100% al vencimiento 30/9/x1

Al mismo tiempo ALM entra en una operación de cobertura a través de un IRS (*Interest Rate Swap*) con la misma entidad, con las siguientes características:

Ref. interna: X145m
Nominal: \$1.000.000
Inicio: 30/9/x0
Vencimiento: 30/9/x1
ALM cobra fijo 4,9015051% nominal, liquidación trimestral
ALM paga variable DTF 3m, tipo *pre-fixed/post-paid*
Fechas liquidación y *fixing* del interés variable:
31/12/x0 31/3/x1 30/6/x1 30/9/x1

Fixing tipo variable primer trimestre (DTF primer trimestre): 4%

En la fecha de contratación y cierre del ejercicio 20x0, el DTF presentaba la siguiente estructura:

DTF 3M: 4% y 3,25%
DTF 6M: 4,5% y 3,75%
DTF 9M: 4,75% y 3,95%
DTF 12M: 5%

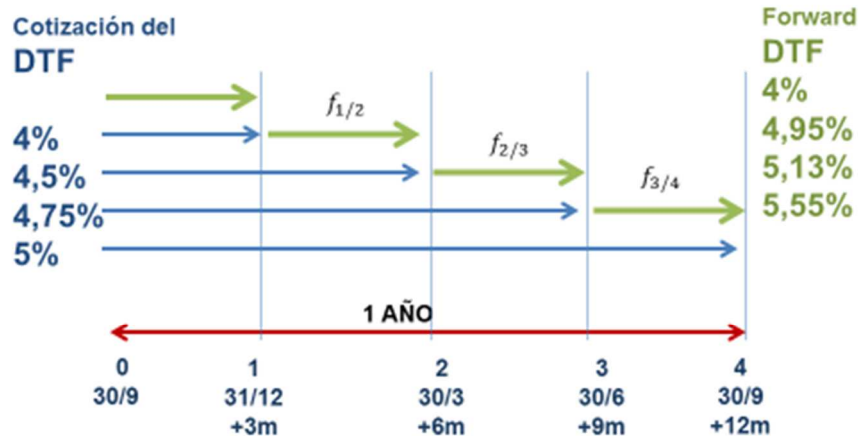
Para la liquidación de intereses de ambos contratos, se devengarán por trimestres de idéntica duración (90 días) sobre el año comercial de 360 días. La empresa presenta sus estados financieros anuales a 31 de diciembre de cada año natural.

El derivado contratado por ALM es consistente con la estrategia mantenida por el cuadro directivo de la compañía de mantener una proporción entre sus pasivos a tipo fijo y variable del 50%, por lo que se contratarían derivados con objeto de mantener dicho equilibrio.

ALM designa en una relación de cobertura de valor razonable el préstamo como partida cubierta y el derivado como instrumento de cobertura.

Opinión

Para el cálculo del valor razonable del *swap* es necesario deducir, de la curva de tipos al contado, los tipos implícitos, que son aquellos cuyo inicio del devengo no es el momento presente, sino en un periodo posterior, como muestra el gráfico adjunto.



Bajo la curva actual, los pagos del swap se harían bajo los tipos forward implícitos en dicha curva, puesto que se cumpliría:

$$\left(1 + \frac{1}{4}4\%\right) \times \left(1 + \frac{1}{4}f_{1/2}\right) = \left(1 + \frac{2}{4}4,5\%\right)$$

$$\left(1 + \frac{2}{4}4,5\%\right) \times \left(1 + \frac{1}{4}f_{2/3}\right) = \left(1 + \frac{3}{4}4,75\%\right)$$

$$\left(1 + \frac{3}{4}4,75\%\right) \times \left(1 + \frac{1}{4}f_{3/4}\right) = \left(1 + \frac{4}{4}5\%\right)$$

Esto resulta necesario para calcular los flujos de efectivo variables del *swap*.

El cálculo de los *forward* del DTF se realizaría despejando de las siguientes fórmulas:

$$\left(1 + \frac{1}{4}4\%\right) \times \left(1 + \frac{1}{4}f_{1/2}\right) = \left(1 + \frac{2}{4}4,5\%\right)$$

$$\left(1 + \frac{2}{4}4,5\%\right) \times \left(1 + \frac{1}{4}f_{2/3}\right) = \left(1 + \frac{3}{4}4,75\%\right)$$

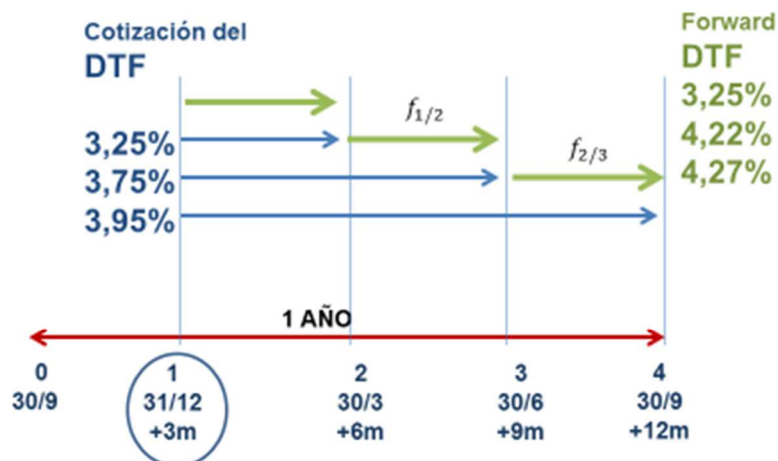
$$\left(1 + \frac{3}{4}4,75\%\right) \times \left(1 + \frac{1}{4}f_{3/4}\right) = \left(1 + \frac{4}{4}5\%\right)$$

El valor del *swap* al comienzo de la cobertura se calcularía de la siguiente manera:

$$\left(\frac{4,9\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 4\% \frac{90}{360}\right)} + \frac{4,9\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 4,5\% \frac{180}{360}\right)} + \frac{4,9\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 4,75\% \frac{270}{360}\right)} + \frac{4,9\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 5\% \frac{360}{360}\right)}\right) - \left(\frac{4\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 4\% \frac{90}{360}\right)} + \frac{4,95\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 4,5\% \frac{180}{360}\right)} + \frac{5,13\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 4,75\% \frac{270}{360}\right)} + \frac{5,55\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 5\% \frac{360}{360}\right)}\right) = 0$$

Por otro lado, haría falta calcular el valor razonable de la deuda a 1 de octubre, pero hay que tener en cuenta que el *swap* contratado no tiene la pata fija al 7%, sino al 4,9%. Por ello, sólo se puede considerar el valor razonable del *swap* por los flujos de efectivo del 4,9%, el resto (2,1%) no puede ser considerado como parte del préstamo cubierto. Si se considerase, lo que ocurriría es que la cobertura ya no sería 100% eficaz.

Al cierre del ejercicio, la curva del DTF ha cambiado y habría que calcular los nuevos tipos del *forward*:



Bajo la curva actual, los pagos del swap se harían bajo los tipos forward implícitos en dicha curva, puesto que se cumpliría:

$$\left(1 + \frac{1}{4} 3,25\%\right) \times \left(1 + \frac{1}{4} f_{1/2}\right) = \left(1 + \frac{2}{4} 3,75\%\right)$$

$$\left(1 + \frac{2}{4} 3,75\%\right) \times \left(1 + \frac{1}{4} f_{2/3}\right) = \left(1 + \frac{3}{4} 3,95\%\right)$$

Los tipos *forwards* se calcularían de las siguientes expresiones:

$$\left(1 + \frac{1}{4} 3,25\%\right) \times \left(1 + \frac{1}{4} f_{1/2}\right) = \left(1 + \frac{2}{4} 3,75\%\right)$$

$$\left(1 + \frac{2}{4} 3,75\%\right) \times \left(1 + \frac{1}{4} f_{2/3}\right) = \left(1 + \frac{3}{4} 3,95\%\right)$$

El valor del *swap* vendría dado por la siguiente expresión:

$$\left(\frac{4,9\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 3,25\% \frac{90}{360}\right)} + \frac{4,9\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 3,75\% \frac{180}{360}\right)} + \frac{4,9\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 3,95\% \frac{270}{360}\right)}\right) - \left(\frac{3,25\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 3,25\% \frac{90}{360}\right)} + \frac{4,22\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 3,75\% \frac{180}{360}\right)} + \frac{4,27\% \times 1\text{mill}}{\left(1 + 3,95\% \frac{270}{360}\right)}\right) = 7.311,22$$

El valor razonable a final de ejercicio del préstamo ascendería a:

$$\left(\frac{4,9\% \frac{1}{4} 1\text{mill}}{\left(1 + 3,25\% \frac{90}{360}\right)} + \frac{12.254}{\left(1 + 3,75\% \frac{180}{360}\right)} + \frac{12.254}{\left(1 + 3,95\% \frac{270}{360}\right)}\right) = 1.007.311,22$$

El *swap* ha experimentado un ascenso en su valor razonable de \$7.311,22 (pasando a ser un activo para la entidad), mientras que el préstamo ha incrementado su valor en \$7.311,22. Ambas variaciones deben ser reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias, con lo que los registros a efectuar serían:

Por el *swap*:

(Db.) Derivados a c/p (swap de tipos de interés)	7.311,22
(Cr) Pérdidas y ganancias (resultado financiero)	7.311,22

Por el ajuste de valor razonable del préstamo:

(Db.) Pérdidas y ganancias (resultado financiero)	7.311,22
(Cr.) Deuda a costo amortizado (cobertura de VR)	7.311,22

Como puede observarse, la compensación en el resultado financiero de Pérdidas y ganancias es total, ya que la cobertura es eficaz al 100%.

El préstamo devengaba unos intereses por su tasa efectiva del 7%, tras el ajuste la tasa debe modificarse, puesto que de otra forma restaría un saldo al vencer el préstamo. Habría que calcular una nueva tasa, para la causación de intereses, ya que el ajuste por coberturas debe imputarse a lo largo de la vida del préstamo:

$$\frac{17.500}{(1+i)} + \frac{17.500}{(1+i)^2} + \frac{1.017.500}{(1+i)^3} = 1.007.312$$

Durante el primer trimestre la tasa efectiva fue del 1,75% trimestral (7% anual). De la expresión anterior, se deduce el valor de i en 1,5% (tasa trimestral, 6% anual). No obstante lo anterior, hay que tener presente que, a opción de la entidad, se puede comenzar a amortizar estos ajustes inmediatamente, recalculando la tasa tras cada ajuste de coberturas, o esperar a que finalice la cobertura contable para comenzar la amortización del total de ajustes, recalculando la tasa efectiva. En nuestro caso, ya que la cobertura se extiende a lo largo de toda la vida del préstamo, parece conveniente recalcular la tasa tras el primer ajuste de coberturas.

11.5. Contabilidad de coberturas tipo II

Este tipo de contabilidad de coberturas se aplica en los siguientes casos de partidas afectadas por los riesgos concretos que se relacionan:

- el riesgo de tasa de interés variable de un instrumento de deuda medido al costo amortizado, para lo que podrá utilizarse permutas de tipos de interés;
- el riesgo de moneda extranjera en un compromiso firme o en una transacción prevista altamente probable, que se cubran con permutas financieras de tipo de cambio o *forwards*;
- el riesgo de precio de materias primas cotizadas en un compromiso firme o en una transacción prevista altamente probable, que se cubran con *forwards*;
- el riesgo de tasa de cambio de moneda extranjera en una inversión neta en un negocio en el extranjero, que se cubran con permutas financieras o *forwards*.

En la cobertura contable tipo II, es el instrumento derivado el que “cambia” su forma de registro contable, pues la parte del cambio en su valor razonable que se considere eficaz (esto es, que compensa los cambios del valor razonable o de los flujos de efectivo esperados de la partida cubierta) se reconocerá en Otro Resultado Integral (ORI). La ganancia o pérdida acumulada en ORI se reconocerá en resultados cuando la partida cubierta afecte a Resultados.

El componente de ineficacia medido como el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura que excede del cambio en el valor razonable de los flujos de efectivo esperados deberá reconocerse en Resultados.

E11.6. Cobertura de transacción prevista de materias primas cotizadas

<p>Ejemplo</p>	<p>A 1 de noviembre de X1, la empresa A tiene prevista una venta altamente probable el 31 de enero de X2 de una materia prima cotizada por un valor de \$100, cuyo valor actualizado es de \$98. Para cubrirse de descensos en la cotización de la materia prima, contratará una venta a término de la misma materia prima con el Banco B, fijando un precio de \$101.</p> <p>El 31 de diciembre de X1 el valor actualizado de la transacción prevista es de \$94, mientras que el valor razonable de la venta a término es de \$5.</p> <p>El 31 de enero de X2 el valor en el mercado de la materia prima es de \$90. En consecuencia, el valor razonable del <i>forward</i> para A es de \$11.</p> <p>A designa, en una relación de cobertura de riesgo en precio de materia prima cotizada, el <i>forward</i> contratado en el Banco B y la venta prevista para finales de enero. A estima que la cobertura es altamente eficiente.</p>																																	
<p>Opinión</p>	<p>El valor inicial del <i>forward</i> sería cero en la fecha de contratación, luego no procedería registro contable alguno. Al cierre del ejercicio X1, el valor del <i>forward</i> es de \$5, mientras que la transacción prevista ha experimentado una variación en su valor actualizado de \$-4 (94-98). En consecuencia, el cambio en el valor razonable del derivado excede en \$1 sobre el cambio en el valor razonable de la transacción, cantidad que deberá recogerse en el resultado. El registro contable sería:</p> <table border="0" data-bbox="448 920 1069 1014"> <tr> <td>(Cr.) <i>Forward</i></td> <td style="text-align: right;">5</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(Db.) Resultado financiero</td> <td></td> <td style="text-align: right;">1</td> </tr> <tr> <td>(Db.) ORI</td> <td></td> <td style="text-align: right;">4</td> </tr> </table> <p>A 31 de enero de X2, el <i>forward</i> ha incrementado hasta \$11, es decir, un cambio en su valor de \$6 en enero del X2. La transacción prevista tiene un valor de \$90, con lo que su cambio de valor total es de \$-10. ORI deberá alcanzar un valor equivalente al menor de ambos, es decir, a \$10. El registro del derivado sería:</p> <table border="0" data-bbox="448 1200 1069 1261"> <tr> <td>(Cr.) <i>Forward</i></td> <td style="text-align: right;">6</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(Db.) ORI</td> <td></td> <td style="text-align: right;">6</td> </tr> </table> <p>Por la liquidación del <i>forward</i>:</p> <table border="0" data-bbox="448 1352 1069 1413"> <tr> <td>(Cr.) Bancos</td> <td style="text-align: right;">11</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(Db.) <i>Forward</i></td> <td></td> <td style="text-align: right;">11</td> </tr> </table> <p>Por la venta prevista:</p> <table border="0" data-bbox="448 1505 1069 1565"> <tr> <td>(Cr.) Bancos</td> <td style="text-align: right;">90</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(Db.) Ventas</td> <td></td> <td style="text-align: right;">90</td> </tr> </table> <p>El resultado recogido en ORI debe ser trasladado al resultado del ejercicio, tomando la misma naturaleza del ingreso o gasto cubierto, en este caso, unas ventas:</p> <table border="0" data-bbox="448 1688 1069 1749"> <tr> <td>(Cr.) ORI</td> <td style="text-align: right;">10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(Db.) Ventas</td> <td></td> <td style="text-align: right;">10</td> </tr> </table> <p>De esta forma tenemos recogido en el resultado del ejercicio un ingreso por ventas de \$100, que es el valor de la venta prevista al que se diseñó la cobertura.</p>	(Cr.) <i>Forward</i>	5		(Db.) Resultado financiero		1	(Db.) ORI		4	(Cr.) <i>Forward</i>	6		(Db.) ORI		6	(Cr.) Bancos	11		(Db.) <i>Forward</i>		11	(Cr.) Bancos	90		(Db.) Ventas		90	(Cr.) ORI	10		(Db.) Ventas		10
(Cr.) <i>Forward</i>	5																																	
(Db.) Resultado financiero		1																																
(Db.) ORI		4																																
(Cr.) <i>Forward</i>	6																																	
(Db.) ORI		6																																
(Cr.) Bancos	11																																	
(Db.) <i>Forward</i>		11																																
(Cr.) Bancos	90																																	
(Db.) Ventas		90																																
(Cr.) ORI	10																																	
(Db.) Ventas		10																																

El valor del derivado (permuta o *forward*) recogido en ORI puede imputarse en uno o varios ejercicios. Esto sucede con las coberturas de instrumentos financieros a costo amortizado expuestos a riesgo de tasa de interés variable, en las que la entidad reconocerá

posteriormente en resultados la liquidación neta en efectivo periódica de la permuta de tasa de interés, que es el instrumento de cobertura en el periodo en que se acumula o devenga la liquidación neta.

E11.7. Cobertura de flujos de efectivo, *swap* de intereses

Ejemplo

La empresa M contrata un préstamo por \$1 millón el 1/1/X1 con el banco Z al DTF. La amortización se realizará al final de los tres próximos años. Ante la expectativa de una subida de tipos de interés contrata con otra entidad financiera un *swap* por un nocional idéntico, en el que entrega un tipo fijo del 5% y recibe el DTF a un año. Finalmente, la evolución de los tipos durante los tres años fue del 5%, 6% y 7%. Se piden los registros contables de estos instrumentos financieros, asumiendo la eficacia de la cobertura en todo momento y obviando el efecto de los riesgos distintos al de tipo de interés. Se considera una curva de tipo de interés plana y se obvian los efectos fiscales.

Opinión

En primer lugar, construimos una tabla donde se muestran los pagos que se efectuarán realmente, teniendo en cuenta los datos de este supuesto.

en miles	x1	x2	x3
Valor del préstamo y nocional del <i>swap</i>	1000	1000	1000
DTF	5%	6%	7%
Intereses pagado en el préstamo	-50	-60	-70
Tipo fijo del <i>swap</i>	5%	5%	5%
Cobro/pago del <i>swap</i>	0	10	20
Flujo de efectivo combinación préstamo- <i>swap</i>	-50	-50	-50

Puede apreciarse en la última fila cómo se consigue que el efecto combinado de ambos instrumentos sea un pasivo con un pago fijo al 5%, el nuevo riesgo asumido sería de valor razonable, puesto que una disminución de los tipos de interés conllevaría un mayor valor de este pasivo.

Antes de pasar a los registros, debemos mostrar el cálculo del valor razonable en cada momento. El préstamo tendrá un valor razonable cero, puesto que siempre se paga el tipo de interés del mercado. Para la permuta financiera, el valor razonable inicial es nulo, puesto que se contrata en condiciones de mercado, es decir, un tipo fijo del 5% cuando el mercado está pagando precisamente esto. Sin embargo, a finales del año X1, bajo el supuesto de que se conoce la evolución de los tipos de interés, este derivado ya tiene un valor razonable, puesto que el ascenso de los tipos de interés al 6% implica un cobro para la empresa de 10.000 €, lo que descontado a esa misma tasa nos daría:

$$VR_{swap\ 31/12/X1} = \frac{10.000}{(1+6\%)} + \frac{10.000}{(1+6\%)^2} = 9.434 + 8.900 = 18.334$$

Con el mismo razonamiento, podemos llegar a calcular el valor del *swap* a finales del año X2:

$$VR_{swap\ 31/12/X2} = \frac{20.000}{(1+7\%)} = 18.692$$

Al inicio sólo habrá que contabilizar el bono, pues la permuta no tendrá valor entonces, como hemos dicho.

Registros a 1/1/X1	Debe	Haber
Bancos	1.000.000	
Préstamo		1.000.000

A final del ejercicio X1, se pagan los intereses del préstamo y se actualiza el valor del *swap*.

<i>Registros a 31/12/x1</i>	Debe	Haber
Resultados financieros	50.000	
Bancos		50.000

Permuta financiera	18.334	
Patrimonio neto		18.334
(efecto por operaciones de cobertura de flujos de efectivo)		

A final del año siguiente, se pagarán los intereses del préstamo y se cobrará la diferencia a nuestro favor de la liquidación de la permuta financiera, imputando a resultados desde patrimonio neto la parte de valor del *swap* que se corresponde a la liquidación de este ejercicio. Esto lo hacemos en el mismo registro, con objeto de que se aprecie mejor que el efecto de unos resultados financieros constantes de \$50.000. Además, habrá que actualizar el valor del *swap* teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que se cobrarán \$10.000, pero sólo están registrados los intereses devengados en el x1 (\$9.434), con lo cual hay que incrementar esta cantidad en \$566.
- Que el cobro por intereses en x3 se había estimado en \$10.000, y sólo se había registrado su valor a finales del x1, cuando la estimación en el x2 es de un cobro de \$20.000 que, actualizado a la nueva tasa de mercado 7%, supone \$18.692 y habrá que incrementar el valor del *swap* en \$9.792.

<i>Registros a 31/12/x2</i>	Debe	Haber
Permuta financiera	566	
Patrimonio neto		566
(efecto por operaciones de cobertura de flujos de efectivo)		

Bancos	10.000	
Permuta financiera		10.000

Permuta financiera	9.792	
Patrimonio neto		9.792
(efecto por operaciones de cobertura de flujos de efectivo)		

Patrimonio neto	10.000	
(efecto por operaciones de cobertura de flujos de efectivo)		
Resultados financieros	50.000	
Bancos		60.000

<i>Situación financiera 31/12/x2</i>	Sdo. Deudor	Sdo. Acreedor
Préstamo		1.000.000
Permuta financiera	18.692	
Patrimonio neto		18.692
(efecto por operaciones de cobertura de flujos de efectivo)		

Finalmente, a final del periodo x3, pagan los intereses del préstamo, se imputan los resultados del *swap* diferidos en patrimonio neto, actualizando su valor a \$20.000 ($1.308 = 20.000 - 18.692$), se pagan los intereses y amortización del préstamo y se cobra la permuta financiera.

<i>Registros a 31/12/x3 (en miles)</i>	Debe	Haber
Permuta financiera	1.308	
Patrimonio neto (efecto por operaciones de cobertura de flujos de efectivo)		1.308
Bancos	20.000	
Permuta financiera		20.000
Patrimonio neto (efecto por operaciones de cobertura de flujos de efectivo)	20.000	
Resultados financieros	50.000	
Bancos		70.000
<i>Situación financiera 31/12/x3</i>	Sdo. Deudor	Sdo. Acreedor
Préstamo		1.000.000
Permuta financiera	-	
Patrimonio neto (efecto por operaciones de cobertura de flujos de efectivo)		-

Como se puede observar, los resultados diferidos del derivado en patrimonio neto desaparecen una vez que el elemento cubierto deja de afectar a Resultados. Finalmente, se procederá a la devolución de préstamo.

Finalmente, cuando una entidad cuenta con negocios en el exterior, lo normal es que esas unidades tengan una moneda funcional distinta. Estos negocios pueden desarrollarse directamente por la propia sociedad, a través de establecimientos permanentes o mediante filiales legalmente constituidas bajo la jurisdicción correspondiente. Al tener una moneda funcional diferente, surgirán las consabidas diferencias de conversión que se reconocen dentro de Otro Resultado Integral.

E11.8. Cobertura de inversión neta en moneda extranjera

Ejemplo

La empresa DIRSA, con sede en Colombia, inició una actividad económica en Estados Unidos, mediante la creación de DIRCO, sociedad legalmente establecida en dicho país a principios del presente ejercicio X1, siendo poseedora del 100% de su capital. La moneda funcional de DIRSA es el COP y la moneda funcional de DIRCO es el USD. La evolución del dólar americano durante este ejercicio ha sido la siguiente:

Cotización 1/1/x1:	3.000 USD/COP
Cotización 31/12/x1:	2.500 USD/COP
Cotización media x1:	2.600 USD/COP

Ambas sociedades presentan sus estados financieros a 31 de diciembre de cada año. Para desarrollar una cobertura de riesgo de tipo de cambio respecto a las diferencias por tipos de cambio en la consolidación que aparecerán en el patrimonio neto (otro resultado integral, ORI) de los estados financieros consolidados

del grupo, la matriz desarrollará una estrategia mediante una venta a plazos a doce meses (*forward*) de USD 30.000 a través de una entidad financiera. El derivado se contrató a principios de X1, a un precio de 3.000 USD/COP, se liquidará a comienzos de X2.

Opinión (prescindiendo de efectos fiscales)

En la tabla que acompaña este caso se desarrolla en primer lugar el proceso de conversión de estados contables de DIRCO. En una primera columna se relacionan los valores en dólares de esta empresa que, aplicando los tipos de cambio que aparecen en la tercera columna, dan lugar al estado de situación financiera en pesos colombianos que figura en la cuarta columna. En la conversión puede apreciarse cómo hemos procedido a aplicar el tipo de cambio histórico en la adquisición de la sociedad a la inversión inicial, mientras que en las pérdidas y ganancias hemos aplicado el tipo de cambio medio (a falta de información sobre el tipo de cambio en la fecha de las distintas transacciones que configuran el resultado). Para los activos y pasivos hemos aplicado el tipo de cambio a la fecha de cierre de los informes financieros. Como resultados de los diferentes tipos aplicados surge una diferencia de conversión negativa de COP 16.000.

El siguiente paso ha consistido en agregar los estados financieros de la matriz DIRSA¹⁵. Hay que denotar la aparición de una reserva por cobertura de inversiones netas en moneda extranjera. El valor corresponde exactamente con los resultados obtenidos en la liquidación del *forward* de venta de dólares, puesto que el vencimiento coincide con la finalización de este ejercicio contable:

$$\text{USD } 30.000 (2.500 - 3.000) = \text{COP } 15.000 \text{ a favor de DIRSA}^{16}$$

En la tabla adjunta se muestran los detalles más importantes de un proceso de cobertura de inversión neta. La conversión de la filial (3) se realiza conforme al tipo de cambio de cierre, salvo la inversión inicial y los resultados del ejercicio. De este proceso surge una diferencia de conversión de \$16.000, como figura en dicha columna.

Los estados financieros de la matriz se muestran en la columna (4) donde no se incluye la contabilización del *forward* con la entidad de crédito, para que se pueda apreciar mejor su registro. Una cobertura contable de una inversión neta en los estados financieros individuales de la matriz es *de facto* una cobertura de valor razonable, puesto que el elemento contable que refleja dicha inversión es la cartera de instrumentos de patrimonio de DIRCO mantenida por DIRSA. El riesgo de tipo de cambio afecta al valor razonable de dicha inversión. Con lo cual, el derivado registraría su ganancia en el resultado del periodo y la inversión imputaría su ajuste por coberturas también en el resultado, anulándose el efecto de ambos en esta partida.

En el proceso de consolidación, se elimina la participación en DIRCO con su patrimonio neto en la fecha de adquisición (7) pero, además, hay que reclasificar la cobertura contable (8), puesto que el valor de la participación estaba afecto por el ajuste de la cobertura, lo que implica que esta cobertura hay que deshacerla en el consolidado mediante un ajuste negativo en el resultado. Por otro lado el derivado ahora debe imputar su cambio de valor razonable en patrimonio, luego hay que realizar un reajuste del resultado al ORI por coberturas de inversiones netas. De esta forma se consiguen los estados financieros del grupo (9).

¹⁵ Se supone que no se precisa de ajustes de homogeneización ni por eliminación de operaciones dentro del grupo.

¹⁶ Se prescinde del componente a término del *forward*.

En miles u.m.	(1)	(2)	(3)=(1)/(2)	(4)	(5)	(6)=(4)+(5)	(7)	(8)	(9)=(6)+(7)+(8)
	DIRCO (USD mil)	Tipo de cambio (USD/COP)	DIRCO (COP mil.)	Matriz (COP mil.) sin derivado de cobertura	Cobertura de VR en la Matriz	Agregación	Eliminación inversión-patrimonio neto de DIRCO	Reclasificación Cobertura	Est. fros consolidados
Propiedades, Planta y Equipo	50	2500	125.000	60.000		185.000			185.000
Inversión en filial				90.000	-15.000	75.000	-90.000	15.000	-
Inventarios	3	2500	7.500	5.000		12.500			12.500
Deudores	8	2500	20.000	10.000	15.000	45.000			45.000
Bancos	5	2500	12.500	15.000		27.500			27.500
TOTAL ACTIVO	66		165.000	180.000		345.000			270.000
Capital Social	30	3000	90.000	100.000		190.000	-90.000		100.000
Reservas				5.000		5.000			5.000
<i>Diferencias de conversión</i>			-16.000			-16.000			-16.000
<i>Reserva Cob. INME</i>						-		15.000	15.000
Pérdidas y Ganancias	10	2600	26.000	20.000	-15000+15000	46.000		-15.000+15.000	46.000
Pasivo no corriente	20	2500	50.000	50.000		100.000			100.000
Pasivo corriente	6	2500	15.000	5.000		20.000			20.000
TOTAL PN Y PASIVO	66		165.000	180.000		345.000			270.000

NIC 39. Registro de la coberturas contables

La NIC 39 no realiza una combinación de partidas e instrumentos con la forma de registro apropiada, sino que los dos mecanismos básicos expuestos aquí reciben una denominación concreta:

- **contabilidad de coberturas de valor razonable**, que se corresponderían con las coberturas contables tipo I de la NIIF para las Pymes
- **contabilidad de coberturas de flujos de efectivo**, que se corresponderían con las coberturas contables tipo II de la NIIF para las Pymes.

Estos mecanismos de registro, bajo la NIC 39, no se aplican a casos tasados con la NIIF para las Pymes, sino que en función a cómo se afecte el riesgo a la partida cubierta, es decir, en función de si el riesgo afecta al valor razonable de la partida o a sus flujos de efectivo.

Existe un tercer tipo de contabilidad de cobertura para las inversiones netas en moneda extranjera, pero que en la práctica es muy similar a las de flujos de efectivo.

Las coberturas de riesgo en precios por compromisos en firme no reconocidos bajo la NIC 39 se registran como coberturas de valor razonable.

Respecto a las coberturas de flujos de efectivo, en la NIC 39 puede aplicarse no sólo a existencias, sino a cualquier activo o pasivo reconocido, siempre que un riesgo pueda tener un impacto en resultados. En cuanto a los compromisos en firme y transacciones previstas, si estas dan lugar al reconocimiento de un activo o pasivo, el valor reconocido en ORI se imputará como mayor (o menor) costo de dicha partida.

12. Información a revelar en la memoria

La información adicional que se exige divulgar a las Pymes pretende fundamentalmente evidenciar la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad.

Los aspectos a revelar en esta materia se detallan en las secciones 11 y 12 de la NIIF para las Pymes. De acuerdo con estas, una entidad divulgará para todos los instrumentos que tenga contratados (básicos o no) la siguiente información:

1. Estado de situación financiera: categorías de activos financieros y pasivos financieros

Deberá revelarse, en el estado de situación financiera o en las notas, el valor total en libros de cada una de las siguientes categorías de activos y pasivos financieros en la fecha sobre la que se informa:

- activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados
- activos financieros que son instrumentos de deuda medidos al costo amortizado
- activos financieros que son instrumentos de patrimonio medidos al costo menos deterioro del valor
- pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados
- pasivos financieros medidos al costo amortizado
- compromisos de préstamo medidos al costo menos deterioro del valor.

Se trata en definitiva de revelar aquella información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la significatividad de los instrumentos financieros en su situación financiera y en su rendimiento. Por ejemplo, para las deudas a largo plazo, esta información normalmente incluiría los plazos y condiciones del instrumento de deuda (tal como la tasa de interés, vencimiento, plazos de reembolso y restricciones que el instrumento de deuda impone a la entidad).

Para todos los activos y pasivos financieros medidos al valor razonable, la entidad informará sobre la base utilizada para determinar el valor razonable, esto es, el precio de mercado cotizado en un mercado activo u otra técnica de valoración. Cuando se utilice una técnica de valoración, la entidad revelará los supuestos aplicados para determinar los valores razonables de cada clase de activos o pasivos financieros. Por ejemplo, si fuera

aplicable, una entidad revelará información sobre las hipótesis relacionadas con las tasas de pagos anticipados, las tasas de pérdidas estimadas en los créditos y las tasas de interés o de descuento.

Si ya no está disponible una medida fiable del valor razonable para un instrumento de patrimonio medido al valor razonable con cambios en resultados, la entidad informará sobre este hecho.

2. Baja en cuentas

Si una entidad ha transferido activos financieros a una tercera parte en una transacción que no cumple las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará para cada clase de estos activos financieros:

- la naturaleza de los activos
- la naturaleza de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta
- el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

3. Garantía

Cuando una entidad haya pignorado activos financieros como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará lo siguiente:

- el valor en libros de los activos financieros pignorados como garantía
- los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

4. Incumplimientos y otras infracciones de préstamos por pagar

Para los préstamos por pagar reconocidos en la fecha sobre la que se informa para los que haya una infracción de los plazos o incumplimiento del principal, intereses, fondos de amortización o cláusulas de reembolso que no se haya corregido en la fecha sobre la que se informa, la entidad revelará lo siguiente:

- detalles de esa infracción o incumplimiento;
- el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados en la fecha sobre la que se informa;
- si la infracción o incumplimiento ha sido corregido o si se han renegotiado las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para emisión de los estados financieros.

5. Partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas

Una entidad revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas:

- Ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, incluidos los cambios en valor razonable reconocidos en:
 - activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados;
 - pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados;
 - activos financieros medidos al costo amortizado;
 - pasivos financieros medidos al costo amortizado.
- Ingresos por intereses totales y los gastos por intereses totales (calculados utilizando el método del interés efectivo) por activos y pasivos financieros que no se miden al valor razonable con cambios en resultados.
- El valor de las pérdidas por deterioro de valor para cada clase de activo financiero.

6. Información a revelar sobre las políticas contables de instrumentos financieros

Una entidad revelará, en el resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizadas para instrumentos financieros y otras políticas contables utilizadas para instrumentos financieros que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

7. Contabilidad de coberturas (información a revelar si procede)

De forma separada, para cada tipo de contabilidad de coberturas contempladas en la NIIF para las Pymes se exige revelar la siguiente información:

- una descripción de la cobertura;
- una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores razonables en la fecha sobre la que se informa;
- la naturaleza de los riesgos cubiertos, incluyendo una descripción de la partida cubierta.

Si una entidad utiliza la contabilidad de coberturas para una cobertura de riesgo de tasa de interés fijo o de precio de una materia prima cotizada que posea, revelará lo siguiente:

- el valor del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura reconocido en el resultado
- el valor del cambio en el valor razonable de la partida cubierta reconocido en el resultado.

Si una entidad utiliza la contabilidad de coberturas para una cobertura de riesgo de tasa de interés variable, riesgo de tasa de cambio, riesgo de precio de materia prima cotizada en un compromiso en firme o transacción prevista altamente probable, o inversión neta en un negocio en el extranjero, revelará lo siguiente:

- los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo y cuándo se espera que afecten al resultado;
- una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado anteriormente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere;
- el valor del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura que se reconoció en otro resultado integral durante el periodo;
- el valor reclasificado de otro resultado integral a resultados en el periodo;
- el valor de cualquier exceso del valor razonable del instrumento de cobertura sobre el cambio en el valor razonable de los flujos de efectivo esperados que se reconoció en los resultados.

Referencias

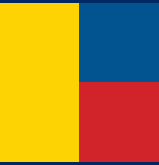
Deloitte (2013). *iGAAP 2013. A guide to IFRS reporting*. Londres: LexisNexis-Reed Elsevier.

EY (2015). En *International GAAP® 2015. s. l.*: John Wiley & Sons.

International Accounting Standards Board (IASB) (2013). *Fundación IFRS: Material de formación sobre NIIF para las Pymes*. Recuperado de <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/Spanish-Modules.aspx>.

KPMG (2012). *Las NIIF comentadas. Guía práctica de KPMG para comprender las Normas Internacionales de Información Financiera*. Madrid: Thomson Reuters Aranzadi.

PwC (2015). *Manual of Accounting IFRS 2015. s. l.*: Ed. Bloombury Professionals.



Activos y pasivos financieros

ORIENTACIONES TÉCNICAS NIIF PARA LAS PYMES

